

# BOLETIN ECLESIASTICO

## DE FILIPINAS

*Organo Oficial, Interdiocesano, Mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, P. O. Box 147, Manila, Islas Filipinas*

*Director:*

R. P. A. Salvador, O.P.  
J.C.D.



*Administrador:*

R. P. A. Castañon, O.P.  
S.T.D.

---

## PARTE OFFICIAL

---

### Actas de la Santa Sede

---

—MOTU PROPRIO—

“INTER ORATIONES”

Nuestro Santísimo Padre Pío, por la Divina Providencia, Papa XII, ha promulgado un “Motu propio” sobre el empleo de la nueva traducción latina de los salmos en el rezo del oficio divino. He aquí el texto del citado documento pontificio:

“Entre las oraciones con que diariamente celebran los sacerdotes la majestad y la bondad del altísimo Dios, y provee a sus propias necesidades y a las de la Iglesia y de todo el mundo, ocupan sin duda un puesto especial aquellos insignes

cánticos que, inspirados por el espíritu divino, compusieron el santo profeta David y otros sagrados autores, y que la Iglesia, a ejemplo del Divino Redentor y de sus apóstoles, ya desde el principio ha usado continuamente en las funciones sagradas.

La Iglesia latina recibió estos salmos de los fieles de lengua griega, que fueron traducidos casi palabra por palabra del griego al latín, y en el correr de los tiempos, repetidas veces y con todo empeño, corregidos y retocados, principalmente por obra de San Jerónimo, Doctor Máximo en la interpretación de las Sagradas Escrituras. Sin embargo, estas correcciones no quitaron los conocidos errores de la misma traducción griega que no poco obscurecen el sentido y la fuerza del texto primitivo, de tal manera que todos y siempre pudiesen fácilmente entender los sagrados salmos, y ninguno ignora que el mismo San Jerónimo no se contentó con dar a sus conciudadanos aquella antigua traducción latina, diligentemente corregida, sino que haciendo un esfuerzo mayor, tradujo los salmos al latín del mismo original hebreo. "*Ex hebraica veritate*".

Pero esta nueva traducción jeronimiana no entró en el uso de la Iglesia. La edición de la antigua traducción latina, gradualmente corregida, que se puede llamar "salterio galicano", se hizo tan general que nuestro predecesor San Pio V creyó oportuno darle cabida en el Breviario Romano y prescribir su uso a casi todos.

Las obscuridades y errores de esta traducción latina que San Jerónimo no suprimió, no habiéndose propuesto sino corregir el texto latino según los códices griegos más perfectos, se han puesto de manifiesto recientemente, porque el conocimiento de las lenguas antiguas y particularmente del hebreo, ha hecho grandes progresos. El arte de interpretar se ha perfeccionado; se han investigado más profundamente las leyes métricas y rítmicas de las lenguas orientales, y se han puesto más en claro las normas de la crítica textual.

A esto se añade que mediante las muchas traducciones de los salmos, que en diversas naciones se han hecho en lenguas modernas con la aprobación de la autoridad eclesiástica, tomando

el texto primitivo, se pone cada día más de manifiesto, cuánta sea la claridad eximia, la belleza poética y la riqueza de doctrina con que estos cánticos se distinguen en su expresión original.

No es, pues, de extrañar que en voces que se enfuerzan por rezar las horas canónicas no sólo con suma piedad, sino también con mayor conocimiento, haya surgido el laudable deseo de usar en la lectura diaria de los salmos una traducción latina en la que se muestre más inteligiblemente el sentido querido por el Espíritu Santo que los inspiré; en la que se expresen más perfectamente los piadosos afectos del salmista, y en la que la expresión y la significación de las palabras se manifieste más claramente. Este deseo y anhelo que ha aparecido tanto en volúmenes escritos por autores de reconocida ciencia, cuanto en las revistas, lo han hecho llegar a Nos no pocos sacerdotes y Obispos y aún algunos Cardenales de la Santa Iglesia Romana.

Nos, por la suma veneración que profesamos a las palabras de la Divina Escritura, juzgamos que se debe procurar con todo empeño presentar a los fieles cada día más plenamente el sentido de las Sagradas Letras, dado por el Espíritu Santo que las inspiró y expresado por la pluma del hagiógrafo como en la encíclica "Divino Afflante Spiritu" no ha mucho expusimos. Por lo cual, no teniendo en poco las dificultades que el asunto lleva consigo, ni ignorando que la Vulgata está intimamente ligada con los escritos de los Santos Padres y las explicaciones de los Doctores y por razón de su empleo secular ha adquirido una gran autoridad en la Iglesia, decidimos no obstante satisfacer estos deseos y por eso mandamos preparar una nueva traducción latina de los salmos que siguiere exacta y fielmente el texto primitivo y en cuanto fuera posible tuviese en cuenta la antigua y veneranda Vulgata, y otras viejas traducciones, y ponderase sus variantes conforme a las normas de la crítica. Pues bien, sabemos que en mismo texto hebreo no ha llegado hasta nosotros exento completamente de errores y obscuridades y que, por lo tanto, es necesario compararlo con otros textos, legados por la antigüedad, para poder encontrar expresión más exacta y pura de su significado. Mas aún: que a veces, a pesar

de todos los medios de que disponen la crítica y la paleografía, el sentido de las palabras no queda con todo claro y hay que dejar a la futura investigación el ilustrarlo de propósito con mayor luz en cuanto será posible.

Pero no dudamos que ya hoy, con el empleo de los instrumentos de trabajo que pone la ciencia moderna, se puede hacer una traducción, la cual de tal manera exprese el sentido y la fuerza de los salmos que los sacerdotes, en el rezo del oficio divino, viendo facilmente qué es lo que ha querido significar el Espíritu Santo por boca del salmista, se sientan excitados y movidos eficazmente por estas palabras divinas a una verdadera y genuina piedad.

Así, pues, habiendo los profesores de Nuestro Pontificio Instituto Bíblico terminado con el requerido cuidado y diligencia la nueva traducción que se deseaba, Nos la ofrecemos con afecto paternal a todos cuantos tienen obligación de rezar cada día las horas canónicas, y al mismo tiempo por propio impulso, y después de madura consideración, concedemos que la usen si quieren, tanto en el rezo público como en el privado, cuando la Tipografía Vaticana la edite acomodada al Salterio del Breviario Romano.

Por esta nuestra pastoral solicitud y por este nuestro amor paternal hacia los consagrados a Dios, hombres y mujeres, confiamos que en adelante sacarán todos del rezo del oficio divino luz, gracia y consuelo con que, iluminados y estimulados, se conformen cada día más, en las difícilísimas circunstancias porque atraviesa la Iglesia, a la imitación de aquellos ejemplos de santidad que resplandecen tan excelsamente en los salmos, y se sientan movidos a fomentar y alimentar aquellos sentimientos de amor divino, animosa fortaleza y de piadoso arrepentimiento a que el Espíritu Santo les invita en la lectura de los salmos.

Cuanto por el presente "motu proprio" decretamos y establecemos se tenga por ratificado y confirmado, sin que obste nada en contrario, aun cuando exigiese mención especialísima.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el día 24 de marzo del año 1945., séptimo de nuestro pontificado.—PIO PAPA XII.

DECREE OF POPE PIUS XII

PIUS XII, POPE

*Proclaiming St. Albert the Great*

*Patron of Students of the Natural Sciences*

For the perpetual remembrance of this subject.—To praise Almighty God, the source of all wisdom, the creator of nature, its master and its ruler (Physica, l. I, tr. 1, c. i), St. Albert the Great, Bishop, Confessor and Doctor of the Church, endeavored to mount to God through the knowledge of the natural creation; and to this end applied his genius to master the whole body of scientific knowledge known to his age. His grasp on the sciences was astonishing enough to earn for him, even among contemporary writers in their amazement at the depth and extent of his learning, the characterization: the wonder of the world and the universal doctor. And, in truth, apart from theology, philosophy and the elucidation of Holy Scriptures, to which he devoted himself with such zeal and skill that he had scarcely an equal in his knowledge of them, the saintly Doctor, bent on banishing the conflict between faith and reason which a group of philosophers were introducing into the universities in the guise of the counterfeit principle of the double truth, busied himself from the early days of his youth to the end of his long life with the diligent, painstaking study of nature: "For from the creation of the world God's invisible attributes are plainly observable, being perceived through created things—His eternal power, namely, and divinity." (Rom. i, 20).

The fruits of his research he passed on to posterity in a copious literature composed with the utmost care in which he undertook to expound, in all its branches, nearly every natural science which was known in his time by the experimental method or induction; although not all the fruits were gathered which might have been expected, even in those days, from the example and the industry of so brilliant a teacher, owing chiefly to the conditions of the age and the lack of the necessary ins-

truments. For, had the principles established by the great Bishop of Ratisbonne on the necessity of experimentation and keen observation, on the importance of induction to find the truths of nature, been rightly understood and effectively exploited in his day, the marvellous advances made in the sciences, the proud boast of our own and the generations of the recent past, might have been attained centuries ago and have been fixed upon firm foundations to the best advantage of human society.

It is no wonder, then, that the universities and the more important Catholic colleges, not only in Italy, but in Germany, France, Hungary, Belgium, Holland, as well as in Spain, America and the Philippine Islands, besides numbers of professors of physics and other natural sciences, at the present time, look upon Albert the Great, as a beacon shining in a world engulfed in gloom. To make sure of the help of Almighty God in their exacting researches into the world of nature, they eagerly desire to have for their guide and heavenly intercessor him who, even in his own day, when many, puffed up with a hollow science of words, were turning their eyes away from the things of the spirit, has taught us by his example how we should rather mount from the things of earth to the things above.

It is, therefore, with sentiments of deepest pleasure that we accede to the wish expressed by the Catholic Academicians at their recent convention in Triers, by universities and by other international gatherings of scientists, and brought to Our notice by the Master General of the Order of Friar Preachers, who, on behalf of himself and of the Order over which he presides, adds a fervent plea that We may deign to constitute St. Albert the Great the heavenly Patron of Students of the natural sciences. Accordingly, on this tenth anniversary of the Decree of December 16, 1931, which Our Predecessor of late memory, Pope Pius XI, issued, enjoining upon the universal Church the veneration of St. Albert the Great, Bishop and Confessor, with the additional title of Doctor, it is altogether fitting that, as

Our supreme spiritual office requires, We foster a devotion so timely begun; moved also by the sad state of affairs of our day when the latest advances of science are employed, unhappily, not for God's praise and man's salvation, but to visit the calamities of war even upon civilian centers and cities. May St. Albert, who in his own very difficult times, proved by his wonderful work that science and Faith can flourish harmoniously in men, through his powerful intercession with God arouse the hearts and minds of those who devote themselves to the sciences to a peaceful and orderly use of the natural forces, the laws of which, divinely established, they investigate and seek after.

After consultation on this subject with Our Venerable Brother, the Bishop of Palestrina, Prefect of the Sacred Congregation of Rites, with due consideration of all the circumstances and regardless of anything to the contrary, by this Letter and out of the fullness of Our Apostolic authority We declare and constitute St. Albert the Great, Bishop, Confessor and Doctor of the Church, forever the Patron before God of Students of the Natural Sciences with the supplemental privileges and honors which belong, of its nature, to this heavenly patronage.

We decree that these presents shall ever be and remain firm, valid and effective; and shall have and hold their effects whole and entire; that they shall now and hereafter be upheld to the full by those whom they reach or shall reach; and that they shall be duly adjudged and defined in such wise that should any attempt be made upon them, wittingly or unwittingly, by anyone whomsoever, by whatsoever authority it shall be null and void from this time forward.

Given at Rome, at St. Peter's, under the ring of the Fisherman, the 16th day of the month of December in the year 1941, the third of Our Pontificate.

A. Card. Maglione,  
*Secretary of State*

## SACRA CONGREGATIO CONCILII

### DECRETUM

#### *De Missarum reductione et satisfactione*

Cum haec Sacra Congregatio Concilii aliquid deprehendisset minus rectum vel congruum passim irrepsisse tum in reductionem Missarum sive fundatarum sive ad instar manualium sive etiam manualium, de quibus in canone 826 Codicis Iuris Canonici, tum in earumdem satisfactionem, re ad Ssmum Dominum Nostrum Pium Pp. XII relata, Sanctitas Sua eidem Sacrae Congregationi peculiare munus commisit ut rem totam diligenter, quemadmodum eius gravitas postulat examinaret, atque opportuna ad quodvis incommodum vel abusum removendum et praecavendum remedia promulgaret.

Haec Summi Pontificis iussa exsequens, eadem Sacra Congregatio ea quae sequuntur universis totius Orbis Ordinariis sive locorum sive religiosorum etiam exemptorum admissini observanda mandat, quaeque Summus Pontifex ipse plene approbare et confirmare dignatus est:

1.—Accurate servantur praescripta canonum 1517 et 1551 Codicis Iuris Canonici, quibus reductio, moderatio et commutatio onerum praesertim Missarum, nisi fundator hanc potestatem Ordinariis expresse concesserit, semper Sedi Apostolicae unice competit.

2.—Cum ex praescripto canonis 842 “ius et officium ad vigilandi ut onera Missarum adimpleantur, in ecclesiis saecularium pertinet ad loci Ordinarium, in religiosorum ecclesiis ad eorum Superiores”, iidem accurate huic officio incumbant. Quapropter a rectoribus ecclesiarum, a moderatoribus religionum etiam exemptarum, atque ab iis omnibus, sive personis physicis sive moralibus, quorum interest, librum omnium Missarum, tum fundatarum, tum ad instar manualium, tum manualium requirant, animadvertentes praecipue in unamquamque fundationem, in numerum Missarum a fundatoribus vel ab oblatores statutum, in earum eleemosynam et intensionem, et tandem in earum celebrationem, ad normam canonum 841, 843 et 844.

3.—Quodsi reductio huiusmodi foundationum ob imminutos redditus aliamve causam legitime obtenta fuerit, iidem Ordinarii invigilent num appositae his rescriptis de reductione Missarum clausulae serventur, vi quarum nempe indultarii singulis annis proprios Ordinarios edocendi obligatione tenentur de onerum reductorum satisfactione, eum in finem ut Ordinarii ipsi certiores fiant et de diligenter impletis Missarum oneribus et de causis, si adhuc permaneant, obtentae reductionis.

4.—Item memorati Ordinarii quam maxime adviligent ut observentur praescripta canonum 828 et 840 No. 1, quorum vi “tot celebrandae et applicandae sunt Missae, quot stipendia etiam exigua data et accepta fuerint”, eademque, si ad alios celebrandae tradantur, integre, ut acceptae sunt, transmittantur.

5.—Haec, ut facilius observentur, valde opportunum erit si, ad mentem canonis 832, Ordinarii locorum sacerdotibus utriusque cleri minorem eleemosyna dioecesana vel in dioecesi vigente stipem pro Missarum applicatione accipere prohibeant.

6.—Et, ne hac de causa, qui tenuioris sunt conditionis prohibeantur Missas applicandas tradere, locorum Ordinarii praescribere curent ut in unaquaque ecclesia, etiam religiosa seu regulari, collocetur capsula aliqua ad oblationes, cuiusvis sint valoris, colligendas pro Missis applicandis, et ex pecunia ita collecta tot applicentur Missae ad mentem oblatorum, quot satis sint ad rationem eleemosynae in dioecesi vigentis.

7.—Quo vero aptius tota haec res ordinetur ad normam Codicis iuris canonici, et ratione quam maxime habita voluntatum oblatores, haec Sacra Congregatio, de speciali mandato Ssmi Domini Nostri, praescribit ut, infra annum a die editi huius Decreti, singuli Ordinarii sive locorum sive religiosorum etiam exemptorum, qui iure vel privilegio reducendi Missas aut earum eleemosynam fruuntur, Sanctae Sedi, idest Sacrae Congregationi a qua quisque hac in re dependet, vel quae datae sint nullo praefinito tempore vel etiam vivae vocis oraculo, non obstantibus quibusvis etiam speciali mentione dignis, addita comminatione qua, eodem anno elapso, huiusmodi facultates, quae non fuerint ita denunciatae, eo ipso uti abrogatae et nullius momenti habendae sint.

8.—Idipsum praestandi obligatione tenentur per proprium Ordinarium, atque sub iisdem conditionibus ac sanctionibus, aliae personae omnes sive physicae sive morales quae indultis, de quibus in superiore numero 7, forte gaudeant.

Datum Romae, die 1 mensis augusti, anno 1941.

Card. F. MARMAGGI, *Praefectus*  
T. BRUNO, *Secretarius*

PONTIFICIUM OPUS A PROPAGATIONE FIDEI

*Ad omnes praeclarissimos Praesides Nationales*

Reverendissime Domine,

Summo animi gaudio Dominationi Tuae Reverendissimae significo Consilium Superius Generale nostri Operis, in sessione ordinaria diei 13 mensis Novembris nuper elapsi, cum perspectum haberet, post distributa subsidia pro anno currente 1944, novas stipes a Consiliis Centralibus interea esse renuntiatas, statuisse ut omnibus missionibus subsidium suppletivum pro hoc ipso anno adsignaretur.

Subsidia haec suppletiva jam missa sunt ita ut inopinatum donum natalitium missionariis esse possint.

Eventus tam felix, cum novum argumentum, est, zelex Praesidium Nationalium eorumque adiutorum, christifidelium actuosum studium in missiones anno elapso mirabiliter excitatum fuisse,—de quo maximas gratias rursus referimus—tum certam spem fovet, Deo adiuvante, Operis fructus, praecise per omnium zelum totis viribus renovatum perque fidelium generositatem quodammodo multiplicatam, hoc ipso anno 1944 uberioribus futuros.

Occasiones nactus, fausta quaeque pro novo anno ominor atque adprecor, dum devotionis sensus intimo ex corde pandomanens qua par est reverentia.

Dominationi Tuae Reverendissimae addictissimus servus,

Hugo Bertini  
*Vice-Secretarius*

## SACRA CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

### DECRETUM

Ut Vicariatus Apostolici Guamensis, anno 1921 sub dicionem Delegati Apostolici Insularum Philippinarum positi, spirituali incremento commodius, pro mutatis nunc rerum adiunctis, consuleretur, visum est huic S. Congregationi Christiano Nomini Propagando eundem Vicariatum ex Delegati Apostolici Insularum Philippinarum dicione distractum Apostolicae Delegationi Foederatorum Statuum Americae Septemtrionalis in posterum addicere.

Quod consilium SS. mus D. N. PIUS DIV. Prov. Papa XII, in Audientia diei 15 v.m. Novembris, referente infrascripto huius Sacrae Congregationis Praefecto, approbare atque ratum habere dignatus est. Cuius rei documentum, hoc Decretum edi iussit.

Datum Romae, ex Aedibus S. Congregationis de Propaganda Fide, die 16 mensis Novembris A.D. 1945.

P. Car Fumasoni-Biondi, *Praefectus*  
 † Celsus Costantini *Archieppus tit.*  
 Theodos., *Secretarius*

## SACRA CONGREGATIO RITUUM

### DECRETUM

*De lampade Ssmi. Sacramenti et de luminibus in sacris  
 functionibus adhibendis.*

Sacra Rituum Congregatio, quoties ei contingit cavere de lampade quae ante Ssmum. Sacramentum indesinenter lucere debet, semper abstinet a concedendo per generale indultum usu lucis electricae, iugiter insistens traditionali legi de usu cerae apum et olei olivarum et, non exclusis, in casu necessitatis, aliis oleis (Decret. N. 4334) : idque nostrae fidei et caritatis symbolica significatio servetur et, juxta indolem cultus, visibilis materiae destructio. Porro haec S. Rituum Congregatio summam decretorum circa usum lucis electricae praebuit Decreto N. 4322 diei

24 Iunii 1914. At biennio post, id belli europaei conditionibus exquirentibus, et instantiis plurimorum Ordinariorum morem gerens, per Decretum N. 4334 diei 23 Februarii 1916 indultum temporaneum concessit quo, pro lampade Ssmi. Sacramenti, ultimo loco adhiberi posset etiam lux electrica.

Iamvero nunc, praesenti bello perdurante atque redeuntibus iisdem adiunctis haec S. Congregatio, autoritate Summi Pontificis, derogans praescripto canonis 1271 C.I.C. et Ritualis Romani, tit. IV, c. I. n. 6, necnon huius S. Congregationis Decretis, inhaerens vero Decreto N. 4334 diei 23 Februarii 1916, rursus remittit Ordinariorum prudentiae ut, peculiaribus huius belli circumstantiis sive ordinariis sive extraordinariis perdurantibus, ubicumque oleum olivarum vel cera apum vel penitus deficiat vel sine gravi incommodo et dispendio haberi nequeant, ibi lampas Ssmi. Sacramenti aliis oleis, quantum fieri potest vegetalibus, uti possit, ultimo autem loco etiam lux electrica adhibeatur.

Item Ordinariorum prudentiae remittit, ut, praesentis belli supradictis adjunctis perdurantibus, in defectu cerae apum, reducatur numerus candelarum pro singulis sacris functionibus rite praescriptus, et huic deficientiae cereorum sufficiantur usque ad numerum requisitum candelarum alia lumina, etiam electrica. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 13 Martii 1942

C. Card. SALOTTI, Ep. Praenestinus, *Praefectus*

A. CARINCI, *Secretarius*.

#### DECRETUM

##### *De functionibus pro defunctis*

Quum plures locorum Ordinarii a Sacra Rituum Congregatione exquisierint qualiter se gerere debeant quoad functiones funebres quae, praesertim hac tempestate, a defunctorum propinquis etiam diebus dominicis aut festis de praecepto celebrandae indiscriminatim petuntur, haec porro S. R. Congregatio eosdem vehementer hortatur, ut huiusmodi functionibus peragendis curent ut omnino serventur praescriptiones quae tum in

Rituāli Romano (tit. VI, cap I, n. 8 et cap. III. n. 18) cum in novis Missalis Rubricis (Addit. et variat in Rubr. Miss., tit. III. n. 4) continentur.

In exsequiis autem, si Missa celebretur, semper—nisi de pauperibus agatur—fiat in cantu, reprobata invalescente praxi eam legendi absque cantu etiam cum funus externam induit pompam. Quandocumque vero ex rationabili causa funebris functio ritu breviori aut simpliciori agi contingat, ea tamen gravitate ac pietate peragatur, quam non minus reverentia sacrorum quam populi aedificatio requirit.

Quod vero ad Missae funebris qualitatem spectat, Missa exsequialis ea dicitur, juxta novas rubricas (Addit et variat., 1. c., n. 4., quae fit corpore defuncti phisice aut saltem moraliter praesente. Corpus autem censetur praesens in altero ex immediate sequantibus duobus ab obitu diebus (S.R.C., decret. 3755, §2); non autem ultra biduum ab obitu (S.R.C., decret. 3767, ad XXVI). Quoties autem praefata Missa a rubricis impeditur, transferri potest in proximiorum diem similiter non impeditum (Addit. et variat. 1. c., n. 4). Si vero Missa impediatur non a rubricis, sed ab alia causa, tunc dicitur oportiori die post acceptum mortis nuntium. Addit. et variat. 1. c., n. 6); sed haec Missa, etsi privilegiata, non est tamen exsequialis, ideoque diebus dominicis aut de praecepto prohibetur. Hoc igitur in casu dicatur Missa dominicalis aut festiva diei, poterit tamen fieri absolutio ad tumulum exceptis iis diebus dominicis et festis in quibus Missa exsequialis etiam praesente cadavere prohibetur (Addit. et variat., 1. c., n. 4).

Hoc servandum praecepit S. R. Congregatio, sive agitur de militibus in locis dissitis bello peremptis, quorum mortis nuntius mature ad suos non pervenerit; sive agitur de definitiva alicuius corporis humatione, sive denique—eoque magis—de defunctorum anniversariis propriis vel fundatis, et de similibus casibus.

Datum Romae, die 1 maii 1942

C. Card. SALOTTI, Ep. Praenestinus, *Praefectus*.

A. CARINCI, *Secretarius*

## D E C R E T U M

*Abluciones sin vino en la Misa.*

Plures locorum Ordinarii Sanctissimo Domino Nostro Pio XII exposuere sacerdotes suarum dioecesium, ob ingravescentes in dies belli causa difficultates, etiam vini penuriam pro sacrosancto Missae sacrificio passuros esse, ideoque Eum supplicibus verbis oraverunt, ut vini parsimoniae meliori quo fieri possit modo consulere dignaretur. Sanctitas porro Sua, in audientia infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationis Praefecto concessa, die 12 maii 1944, attentis hodiernis peculiaribus rerum adiunctis, iisque perdurantibus, benigne indulget, ut purificationes et abluciones calicis, quae in Missa, iuxta rubricas, cum vino primum ac postea simul cum aqua pergendae sunt, sola aqua fieri possint iis in locis ubi, iuxta prudens Ordinarii iudicium, vini angustiae hodie habeantur, vel in posterum praevideantur. Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Die 12 maii 1944.

Card. SALOTTI, Ep. Praef., *Praefectus*

A. CARINCI, *Secretarius*

## SACRA CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

## D E C R E T U M

Quo efficacius atque fructuosius Sacra Congr. Negotiis Religiosorum Sodalium praeposita munere sibi per can. 251 concedito perfungi valeat, Sanctissimus Dom. Noster Pius Div. Prov. Papa XII, in Audientia diei 24 ianuarii 1944 infrascripto Secretario concessa, adprobare dignatus est auctoritate apostolica, erectionem atque constitutionem in sinu eiusdem S. Congregationis, specialis Coetus seu Commissionis virorum ideneorum, quae omnes quaestiones ac negotia quavis ratione ad adspirantium et novitiorum iuniorumque sodalium, cuiuslibet religionis ac societatis, in commune viventium sine votis, religiosam vel clericalem educationem atque in litteris scientiisque et ministeriis institutionem spectantia pertractet.

Constitutae Commissioni incumbent praesertim munera quae sequuntur: a) Definiendi et delineandi criteria cardinalia et peculiare notas, quibus educatio ac institutio religiosorum duci iugiter debet; b) Vigilandi circa ordinationes a Superioribus et Capitulis in rebus ad educationem et instructionem pertinentibus; necnon inspiciendi et recognoscendi relationes a Superioribus vel ab Apostolicis Visitatoribus quoad hoc exhibitas.

Commissio autem ad sessiones ordinarias vel extraordinarias plenarias vel partiales, prouti negotiorum agendorum natura ac momentum ferre videantur, convocabitur. Discussiones ac decisiones in acta opportune referentur.

Omnia illa quae a Commissione tractanda sunt quaeve singulorum Commissariorum vel Peritorum studio ac examini erunt subiicienda colligere, ordinare et convenienter praeparare Officialium erit Sacrae Congregationis, quorum etiam erit acta et documenta ad Commissionem pertinentia in Archivo asservare. decisiones sub ductu et auctoritate Praesidis executioni mandare aliaque ad rem spectantia ad praxim deducere et expedire.

Contrariis quibuslibet, etiam speciali mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Congr., die, mense et anno ut supra.

FR. L. H. PASETTO, *Secretarius*

P. ARCADIUS LARRAONA, C.M.F., *Subsecretarius*

## SACRAE CONGREGATIONES DE RELIGIOSIS ATQUE DE SEMINARIIS ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS

### DECRETUM

*De alumnis admittendis in seminarium vel in familiam religiosam.*

Consiliis initis inter S. Congregationem de Religiosis et S. Congregationem de Seminariis et Studiorum Universitatibus, decreta sunt, quae sequuntur:

Antequam in Seminarium admittantur qui, quocumque titulo, ad familiam Religiosam pertinuerint, Ordinarius ad S. Con-

gregationem de Seminariis et Studiorum Universitatibus recurrat, quae de iudicio suo Ordinarium certiore faciet, peractis iis omnibus quae casus ferat.

Itemque antequam familiae Religiosae adscribantur qui, quavis de causa e Seminario egressi sint, Superiores Religiosi ad S. Congregationem de Religiosis recurrant, quae de suo iudicio Superiore certiores faciet, peractis iis omnibus quae casus ferat.

Quae omnia Ssmus D. N. Pius Div. Prov. Papa XII approbare atque confirmare dignatus est atque publici iuris fieri mandavit.

Datum die 25 mensis Iulii a. 1941.

V. Card. La Puma, *Praefectus*.

† Fr. L. H. Paseito, *Secretarius*.

I. Card. Pizzardo, *Praefectus*.

E. Ruffini, *Secretarius*.

(Nota:—Admissio in religionem in stricto sensu non habetur nisi per professionem perpetuam. . . inchoata quaedam admisso jam habetur in postulatu et novitiatu.)

## SACRA CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

Duda acerca del Decreto del 25 de julio de 1941

Dubium.—Non constat iuxta aliquos an in omni casu recurrendum sit ad S. Congregationem de Religiosis iuxta Decretum S. C. de Seminariis et Studiorum Universitatibus diei 25 iulii 1941, v. gr., in casu quo alumni deserant Seminarium ut Religionem ingrediantur ad suam vocationem religiosam (sacerdotalem vel non) sequendam. Nam in can. 544, 3, iam bene providetur pro admissione huiusmodi adspirantis quoad documenta exigenda; hinc pro his casibus non videtur necessarius recursus. Ergo videtur necessarium tantum quando adspirantes dimissi fuerunt e Seminario, aut a longo tempore a Seminario iam exierunt.

Cum huiusmodi postulationes ad hanc Procuram (La Procura general de los PP. Franciscanos), nunc deferantur, orator indiget certo criterio quomodo in his casibus se gerere debeat: hinc huius dubii humiliter solutionem efflagitat:

R. Haec Sacra Congregatio, mature perpenso dubio circa applicationem Decreti S. Congregationis de Religiosis et Seminariorum diei 25 iulii 1941, rescribendum censuit prout rescribit:

“Decretum non respicere eos qui e Seminario vel Collegio exeantur ad amplectendam vitam perfectionis religiosae in aliquo Instituto Religioso, de quibus satis provisum in can. 544,3”.

Ssmus. Dominus Noster supradictam responsionem approbavit in Audientia habita a Emm. Card. Praefecto die 11 maii 1942. Haec a me communicanda erant cum Paternitate Tua, cui interim omnia fausta adprecior in Domino.

Paternitatis Tuae addmus. in Christo.—F. J. H. Passeto,  
*Secretarius.*

Romae, 25 junii 1942.

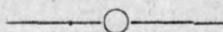
(Cfr. Comment. pro Religiosis, 25 (1942 238).

## S. C. PRO ECCLESIA ORIENTALI

### DECLARATIO

Cum quaesitum fuerit utrum fideles orientalis ritus teneantur, praeterquam can. 1936 C.I.C., etiam can. 1399, S. C. pro Ecclesia Orientali, respondendum censuit: *Affirmative.*

EUGENIUS CARD. TISSERANT, *a Secretis*



# *Diócesis de Filipinas*

---

## JOINT LETTER

OF THE ARCHBISHOPS, BISHOPS AND PREFECTS-  
APOSTOLIC OF THE PHILIPPINES  
TO THE

---

CATHOLIC EPISCOPATE OF THE UNITED STATES  
OF AMERICA

---

The Archbishops, Bishops and Prefects-Apostolic of the  
Philippines in Conference Assembled

---

To His Eminence, the Cardinal Archbishop of Philadelphia and  
Their Excellencies, the Archbishops and Bishops of the  
Catholic Church in the United States of America

---

We acknowledge with the sincerest sentiments of joy and gratitude the kindness and solicitude which prompted you to send to this country a representative whose duty it is to survey the extent of our sufferings and the damages the Church has sustained so as to be able to inform you of the magnitude, nature and urgency of the needs of these Islands. In times of God's visitation like the present, there is nothing more comforting and more consoling than the spirit of mutual help which characterizes the Mystical Body of Our Lord Jesus Christ. Separated from us by thousands of miles, you have not forgotten "the bonds of common faith, as well as those ties of fraternal charity made stronger in mutual understanding, esteem and friendship" (1), and the close political and

---

(1) Past. Let. of U.S. Bishops on Mexico, Dec. 12, 1926.

economic ties that for so many years have bound us together. Since the Episcopate is the "natural organ of this spiritual interchange", (1). We, the Archbishops, Bishops and Prefects Apostolic of the Philippines, "comforted together with you by the faith which is common to us" (2), wish to signify our deep appreciation of your charity. We thank God that as He has made us feel the weight of His chastizing and chastening Hand. He has permitted us to realize likewise the truth of those words of the Ecclesiasticus, "A faithful friend is the medicine of life and immortality". (3)

Warfare in modern times being not merely a matter of conflict between opposing armed forces, entire populations are affected by its ravages. Mutual suspicion and distrust of belligerents no longer recognize God's temples as sanctuaries nor cities as refuges, when primarily they were founded to be so. Here in the Philippines we have experienced the devastating effects of modern warfare, suffering alike from the bombs and shells of friend as well as foe. "The mercies of the Lord that we are not consumed!" (4). "As dying and behold, we live, as chastised but not killed". (5)

Besides the imminent danger of death to which each of us has been exposed at least on two occasions, when our respective Cathedral cities of places of refuge were bombed, taken and recaptured, we were continually watched and suspected by the enemy. Some of us were subjected to cross-examination as to our opinions regarding the righteousness of the Japanese position and the "Greater East Asia Co-Prosperity Sphere," on the nationalization of culture and nationalization of the Clergy. Some of us have suffered indignities. Still others and many of the Clergy and Religious of both sexes endured considerable hardships in concentration camps, but their personal sufferings paled before heartrending thought of the many sheep thus ruthlessly deprived of their shepherds. Some of our

(1) Past. Let. of Spanish Bishop on the War in Spain, July 1, 1937.

(2) Rom. I, 12.

(3) Eccli. VI, 16.

(4) Lament. II, 22.

(5) 2 Cor. VI 9

priests, and Sisters, too, were not spared the horrors of the worst of prisons in which they were frequently tortured and no news has so far reached us of a number who without reason or warning were captured by the enemy. One Bishop who unflinchingly defended purity, when the choicest of the lambs of his flock were to be snatched and violated, and an ecclesiastical edifice to be dedicated to Terpsichore, Bacchus, and Venus, was brutally tortured and killed, afterwards maligned as having taken his own life. We were "straitened on every side". "They respected not the persons of the priests, neither had they pity on the ancient" (1). Hundreds of the laity of both sexes were tortured and butchered. Even women were not exempt from third degree tortures. "They oppressed the women in Sion and the virgins in the cities of Juda!" (2). And thousands at the approach of your liberating army were made victims of wholesale carnage.

For four years we were under those terrible scourges of God's Justice: famine and disease which always follow in the wake of war. In the years of peace and plenty we were yet obliged to import rice, the staple food of the people but during the years of captivity none could be brought into the country. On the contrary we had to supply our captors with food, and towns were threatened with decimation if they could not give the quota of rice demanded, which, in some places, was even greater than the amount produced in the locality. "Vae victis!" Medicine was scarce, and owing to the exorbitant prices, could not be obtained except by the very rich. Consequently many died of malaria and other diseases. No textiles were imported nor could they be locally manufactured in sufficient quantities to clothe the people. Cotton grown ostensibly for this purpose was used by our conquerors for their guns. Many priests have either lost or worn out their meagre supply of vestments and clothing, and Religious were forced to wear **threadbare habits**. The poor had to cover themselves with jute bags, formerly used only as sacks for rice, and even these were not always

---

(1) Lament. IV, 16.

(2) Lament. V, 11.

obtainable. Many of the rich who lost all through fire and looting were in rags. Abundant supplies of both medicine and clothing stored away in the warehouses of local merchants were all confiscated to be converted into alcohol for the fueling of the enemy's machines.

We could therefore cry out with Jeremias: "The enemy hath put out his hand to all... desirable things." (1) "They that were fed delicately died in the streets; they that were brought up in scarlet have embraced the dung." (2) "All... people sigh, they seek bread: they have given all their precious things for food to relieve the soul!" (3) The "precious things" include virtue and honor for the sake of self preservation. It means, therefore, that hundreds of souls were driven to moral and spiritual ruin, a million times more lamentable than the material ruin of our schools, hospitals, seminaries, churches and cathedrals!

But by far the greatest of our sufferings was the privation of the frequent reception of the Bread of Angels, the Food of Pilgrims. Since wheat and grapes are not produced in the Islands, the little Sacramental "materiae" which we had in store when the war surprised us had to be used most frugally, with the constant anxiety lest our small supply might be exhausted before the coming of our liberators. The Japanese Government after many promises could not give us wine, and flour confiscated in local warehouses was ostentatiously distributed as having been brought as a gift from Japan. In many places Holy Mass was said and Holy Communion distributed only on Sundays and holidays of obligation. In every place only sufficient drops of wine needed for the lidity were used and ablutions with that precious liquid were dispensed with through necessity and with Papal authorization. We celebrated with small hosts and cuttings, ordinarily thrown away, if sufficiently large to be consecrated were utilized for communion to the laity. We therefore thank you most sincerely for the

---

(1) Lament. I, 10.

(2) Lament. IV, 5.

(3) Lament. I, 11.

supply of wine and flour you have thoughtfully sent us at once.

Venerable Brethren, you have here an adequate picture of our past sufferings and the problems which face us at the present time since owing to war conditions sufficient aid has not yet reached us. Our gigantic task now is to rebuild and reopen our schools, hospitals, seminaries, churches and cathedrals and to reestablish the Catholic Press, that agency so necessary in this period of reconstruction and rehabilitation and so essential to the preservation and spread of our holy Faith. We feel that the whole body of our brethren in America would like to know an exact idea of the losses which the Philippines has sustained with regard to these sacred and ecclesiastical edifices. To find in this letter a catalogue of the misfortunes of each Ordinary would be wearisome to the reader, so we determined that each one would give an exact and succinct account of the said losses in his individual Diocese or Prefecture-Apostolic, to be appended rather than therein embodied.

This letter would not be complete if we refrained from mentioning our deep appreciation of the United States armed forces, upon whom we invoke the Lord of Hosts, the God of Victories to shower all blessings and success. Under God's guiding hand they have restored by their arms that security which enables us to say in truth to our flock, "PAX VOBIS". In the first place they have freed the Church and her ministers from the danger of that worst of all plights—conversion into mere tools and instruments of a pagan Caesaro-theocratic Government. From the beginning there have been clear indications that the Japanese Government intended to absorb the Catholic Church as a potent agency to control the Filipino people. Circulars were issued commanding all priests to preach extolling the advantages of the so-called Greater East Asia Co-Prosperity Sphere, of the surrender to the Japanese arms of the patriots in the mountains and of the total submission of the people to their government. Subtle appeals to racial self-efficiency and supernationalistic aspirations were made use of, which, if successful by the permanency of the Japanese rule,

would have deprived again the teeming millions of Catholic Filipinos of the service and ministrations of American and European missionaries of both sexes, who have pledged their lives to work for souls in these far-flung Islands. And that beautiful and very patent proof of the Catholicity of the Church — the earnest, united and harmonious disinterested working of native and foreign clergy both native and foreign-born Bishops, a thing no other human society anywhere except the Catholic Church can show, would undoubtedly have been destroyed.

Surely a pagan and at the same time theocratic imperialism more exclusive and fanatic than the old Roman Empire, though not eternally bigoted, could not long permit the existence of the Catholic Church. In fact the Japanese openly call the present war a holy war to restore to their Emperor, whom they acknowledge as son of their sun goddess, his divine right to rule all lands illumined by the celestial orb.

The result of the speech of His Excellency, the Apostolic Delegate, before General Tanaka in January 1943 in which he sought liberty for the Church to continue uninterrupted and untrammelled her divine mission, was the bringing to light of the previously veiled policy of the Japanese Government in a derisive editorial of the Japanese controlled TRIBUNE. Thus was unmasked that surface show of tolerance to the Catholic Church which the conqueror had stressed as being an essential part of his liberal-minded policy to this Catholic country. The arrest of a high church official in the Archbishop's Palace in Manila on the very eve of the meeting in that place of all the Bishops and Prefects-Apostolic of the northern Ecclesiastical Province was obviously a move to cow the Ordinaries whose full cooperation in all his planes the enemy sought to have. A year before that event, lying, he announced through the radio that such cooperation had been promised to the Japanese Imperial Army by the hierarchy of the Philippines in conferences alleged to have been held for that object in the Apostolic Delegation and at the Archbishop's Palace in Manila on January 6th and 7th respectively in 1942.

The fact that Religious Congregations permitted to open their schools were forbidden to give religious instruction in the classrooms was a strong proof that the show of favor to the Catholic Religion was just one more temporizing condescension calculated to wheedle the Filipinos to submit peacefully to the Japanese domination. Our liberation therefore by the American **armed forces** was not merely a political one, but also a long-sought religious liberation.

The American armed forces have strengthened the faith of our people and their trust in God. The frequent public discourses and circulars of General MacArthur asking for prayers and church functions to thank God for victories already gained, to implore His continued blessings upon the armed forces and the American and Filipino peoples, and the granting of final victory, have made their appeal to the religious instinct of our people.

The bravery of the Catholic Chaplains, their devotion to duty, their kindness and generosity to our people together with that of their men compel the admiration of our flock. Furthermore the example of these soldiers, their generosity, their frequent reception of the Sacraments and their excellent behavior in church act as an incentive especially to our youth to follow in their footsteps.

The whole Philippines thanks the Army also for what it has done to relieve the economic situation in the country. The Japanese currency had become useless and we were left without any means of acquiring commodities we need, except perhaps by barter. The immediate employment of the people by the Army is helping the Nation to recover its former stability.

Brethren, recognizing how Almighty God has blessed the United States and having seen your generosity towards our suffering brethren in Europe, we, too, confidently appeal to you to do whatever you can for these Islands and its people who, for the last forty-seven years, were placed by Divine Providence under the protection of the Stars and Stripes.

We pray that the desire of every soldier's heart may be fulfilled, namely that the Lord speed the day of final victory

enabling each one to return to his loved ones at home; and that peace and mutual good will may once more reign amongst men. And we implore also the blessing of the God of Victories on Your Eminence and on Your Excellencies and all your spiritual children at home and abroad.

Manila, Feast of St. Vincent de Paul, Apostle of Charity,  
July 19th, 1945.

(Sgd.) M. J. DOHERTY, D.D.  
Archbishop of Manila

(Sgd.) GABRIEL M. REYES  
Archbishop of Cebu and  
Administrator of Tagbilaran

(Sgd.) ALFREDO VERZOSA  
Bishop of Lipa

(Sgd.) S. C. SANCHO  
Bishop of Nueva Segovia

(Sgd.) JAMES T. G. HAYES  
Bishop of Cagayan

(Sgd.) LUIS DEL ROSARIO, S.J.  
Bishop of Zamboanga

(Sgd.) MIGUEL ACEBEDO  
Bishop of Calbayog

(Sgd.) CASIMIRO LLADOC  
Bishop of Bacolod

(Sgd.) M. A. MADRIAGA  
Bishop of Lingayen

(Sgd.) MANUEL MASCARIÑAS  
Bishop of Palo

(Sgd.) JOHN C. VRAKING  
Bishop of Surigao

(Sgd.) PEDRO P. SANTOS  
Bishop of Nueva Cáceres

(Sgd.) JOSE BILLIET, C.I.C.M.  
Prefect-Apostolic of Mountain  
Province

(Sgd.) JOSE Ma. CUENCO  
Titular Bishop of Emeria  
Administrator of Jaro

(Sgd.) BENITO RIXNER, S.V.D.  
Prefect Apostolic of Mindoro

.....  
Prefect Apostolic of Palawan



# PARTE DOCTRINAL

---

## Sección de Actualidad

---

### LA IGLESIA CATÓLICA Y EL PROBLEMA DE LA PAZ

Existe en este nuestro siglo XX, igual en la conciencia de los individuos que en el alma de las masas, un sentimiento trágico de la vida, una obsesión angustiosa de la guerra, y un ánsia indescriptible de la paz. Se vive en constante temor a la guerra, y se acaricia en el fondo del alma la ilusión, el sueño de una paz imperturbable. Sin embargo raro será el individuo de la generación actual que no haya sufrido en mayor o menor grado los azares de dos guerras, de dos inmensas catástrofes que no tienen par en los anales de la historia. ¿Quiére decir esto que el hombre deberá resignarse a los vaivenes de un destino ciego, y abandonarse fatalmente a las furias de la inconsciencia y ambición revestidas de forma humana y de poder? ¿Será irrealizable su ánsia de paz?

Hace cuatro siglos se produjo en el mundo una revolución intelectual y religiosa, a la vez. Sus características más fundamentales y tendencias más destacadas las puso de relieve León XIII, hace ya más de medio siglo, al denunciar al mundo la gravedad de este hecho histórico, en los siguientes términos: "De hecho, Venerables Hermanos, conoceis perfectamente que la atroz guerra comenzada en el siblo XVI por los Reformadores contra la Fé Católica ha ido creciendo en vehemencia día por día con el proposito de desacreditar toda revelación, destruir el orden sobrenatural, y levantar un trono a la razón con todos sus sofismas y desvaríos". (León XIII, *Quod Apostolici Muneris*, Diciembre 28, 1878).

La rebelión protestante hizo que la civilización cristiana quedara rota en innumerables fragmentos, y si en un principio no fué más que un conflicto de ideas religiosas no pasó mucho tiempo sin que se tradujera en choques armados, que de siglo a

siglo se han venido repitiendo con mayor frecuencia y con redoblado encono. No habían pasado cincuenta años desde que Lutero y Calvino iniciaron su campaña de descrédito contra el dogma y la moral católicas, cuando estallaron las guerras religiosas de Francia, libradas con furor salvaje, y sucediéndose una en pos de otra hasta hacer el número de ocho, antes de que el Edicto de Nantes pusiera fin a las mismas en favor de los protestantes. Origen parecido tuvieron las dos expediciones navales que Felipe II, paladín de la cristiandad, lanzó contra Inglaterra, y seguro que no hubieran tenido lugar de no haber precedido el cisma de Enrique VIII y la deslealtad de Isabel. Por idénticos motivos Suiza y Alemania se habían convertido mucho antes en campos de batalla. La guerra de los Campesinos, la suscitada por la Liga de Smakalda, y, finalmente, la guerra de los Treinta Años, fueron en el fondo guerras religiosas.

Tristemente el protestantismo salió fortalecido de estas luchas, y el racionalismo iniciado por Lutero dió sus frutos de muerte en el orden intelectual, religioso y social, en los siglos sucesivos. Voltaire y Rousseau pusieron de moda medio siglo después de la muerte de Lutero la impiedad y el materialismo más exagerados. Voltaire se mofó de los más sacrosantos misterios, y Rousseau desnaturalizó con su *Contrato Social*, que ha venido a ser el evangelio de todos los ateos, el origen y la constitución de la sociedad humana. El racionalismo hizo nuevos avances con el sistema panteísta de Hegel y el agnosticismo de Kant. Uno y otro han ejercido una influencia no menos poderosa que funesta en la mentalidad de la Europa moderna. Uno y otro han contribuido a la formación de nuevos sistemas políticos y religiosos que han ido minando las únicas bases posibles de la paz y labrando el espíritu suspicaz y agresivo que hoy reina en todos los pueblos. El cesarismo alemán, el liberalismo latino, y el socialismo ruso que tantas revoluciones y conflictos internacionales han desatado, son de origen protestante, racionalista y ateo.

Siguiese de todo esto que el origen histórico e ideológico del desequilibrio tremendo que hoy sufren las naciones, es una revolución religiosa. Por consiguiente la Iglesia Católica está en

condiciones de devolver al mundo aquella unidad ideológica que se quebró en el siglo XVI, y contribuyendo así a resolver el problema de la paz. Mas ¿cómo podrá la Iglesia torcer la corriente de cuatro siglos de irreligión y decadencia moral? Porque si ella dispone de recursos suficientes, ya sean doctrinales o morales, para restaurar el mundo, y devolverle su primitivo ser, y hacer que sea menos malo y más apto para vivir en él, porqué permitió que sobreviniera este colapso universal cuyas consecuencias todos lamentamos? Esta acusación ha sido lanzada más de una vez contra la Iglesia con la mala voluntad de desprestigiarla. Si ella no tuvo mayor éxito en contrarrestar la impiedad, ello fué debido exclusivamente a la guerra implacable que le hicieron la mayoría de los Estados a partir del siglo XVI. Desde esta fecha la Iglesia sintióse coartada para predicar el Evangelio; se entorpeció con leyes abiertamente injustas el ejercicio de sus más imprescriptibles derechos, se la despojó de sus medios de existencia para hacerla en todo dependiente del Estado liberal, y finalmente, en los Parlamentos europeos se levantaron voces sectarias que demandaron su total supresión. Si la Iglesia en medio de todas estas adversidades logró subsistir fué debido solamente a la promesa que le hiciera su Divino Fundador que las puertas del Infierno no prevalecerían contra ella. La responsabilidad a que se ha aludido cae por tanto sobre los sectarios que atentaron contra su existencia, y cae también sobre aquellos que confesando teóricamente su fe en Dios y en la Iglesia, la han negado con sus obras. "*Miseros autem facit populos peccatum*". (Prov. XIV, 34).

Sería injusto, sin embargo, deducir de aquí que el problema de la paz es insoluble. Sería tanto como negar a la Iglesia aptitud para llenar la misión que su Divino Fundador la encomendara. La acción cristianizadora que ejerció sobre el imperio romano y los pueblos bárbaros en la Edad Antigua y Media, puede llevarla a cabo de nuevo sobre la sociedad moderna, pero a condición que se devuelva a sus principios doctrinales todo el valor que les corresponde tanto en el orden teórico como en el práctico. "La civilización, vuelve a decir León XIII, es una mera ficción si no descansa en los eternos principios de la verdad; si

no se rige por las leyes inmutables de la virtud y la justicia, y si el amor no une las voluntades de los hombres, ejerciendo un suave influjo sobre sus relaciones y servicios mutuos". (León XIII, *Inscrutabili*, Abril 21, 1878). Nadie negará que sólo la Iglesia posee esa verdad incommovible, ese grado de virtud y de justicia, mediante la cual sacó a Europa del estado de barbarie a que la habían reducido el paganismo y el decadente imperio romano.

El plan de rehabilitación sin el cual no será posible resolver el problema de la paz, debe proceder en sentido inverso al que siguió la rebelión protestante, y los sistemas que en ella se inspiraron. En primer término es imprescindible avivar nuestra fé en Dios, Creador y Padre del género humano; en Jesucristo, Redentor nuestro; en la inmortalidad de nuestra alma; en nuestro libre albedrío, y en la eficacia de la gracia. Millones de católicos dispersos por todo el mundo y haciendo esta profesión de fe todos los días, serán bajo la dirección del Romano Pontífice una fuerza viva que hará un éxito seguro la conquista de la paz. Desde luego sería cosa fácil enfrenar la propaganda falaz que envenena tantas almas para lanzarlas a la conquista de mitos imposibles. Se logrará contrarrestar la inmoralidad revestida de cultura, y se echarán las bases para un nuevo orden que respetara los derechos mahenables de todos y garantizará una existencia más noble y más humana. De esta suerte el ideal de la Iglesia sería una barrera insuperable que haría imposible la consumación de las grandes injusticias que han preparado los grandes conflictos bélicos.

Además de rechazar el orden sobrenatural y corromper los principales dogmas de nuestra fé, el protestantismo y los sistemas que de él se derivaron, arrebataron a la Iglesia el prestigioso influjo que había ejercido durante la Edad Media en la vida internacional de los Estados. Y este es otro principio que es necesario reivindicar para garantía de la paz. La Iglesia es una sociedad espiritual que resuelve los problemas bajo un punto de vista sobrehumano y teológico, sin que corrompan sus juicios falsos prejuicios raciales o avasalladoras ambiciones políticas. Y así la Iglesia propone un credo religioso, social y político,—

fe en Dios, caridad y justicia social, obediencia a las autoridad legítima, que llevado a la práctica sería la mejor salvaguardia de la paz y el orden.

Finalmente es urgente resolver en sentido católico la cuestión social, hoy mas grave que nunca por haber sustituido los ideales cristianos de caridad y de justicia por una falsa economía esencialmente materialista. La clase privilegiada ha caído en el error de hacer de las empresas económicas una nueva religión. En la práctica se ha equiparado la economía a la guerra, adoptando métodos verdaderamente reprobables. Un soldado en el campo de batalla no se considera asesino por dar muerte a su enemigo; de modo análogo un hombre de negocios y moderno que abusa de la pobreza de los humildes para enriquecerse no se considera ladrón o usurpador de lo ajeno. Al pensar de esta suerte es víctima de un engaño que si se generaliza constituye un gravísimo peligro para la paz social. De nada serviría exhortar a la clase obrera a que viviera resignada y sumisa; no habrá paz mientras la economía no se ajuste a los conceptos teológicos de caridad y de justicia. "Et erit opus iustitiae pax", se lee en Isaías, XXXII, 17, y Santo Tomás comenta: "a paz es indirectamente obra de la justicia, en cuanto remueve los obstáculos. Pero es obra de la caridad de una manera directa, en cuanto la caridad causa la paz por su propia naturaleza". (II IIae. q. XXIX, a. 3, ad 3um). En igual sentido se ha expresado la Iglesia en documentos memorables dictando normas que si fueran fielmente obedecidas no se producirían en el mundo las grandes injusticias que se han visto en nuestra época, sin que la conciencia universal levantara su voz de protesta para reprobirlas.

De esta noble empresa de conquistar la paz, nadie que se llame católico está excluido. A todos nos incumbe la obligación ineludible de devolver a Dios los derechos y prerrogativas que le fueron arrebatados por la soberbia protestante y la impiedad de los Estados. Y en cuanto a la masa de pueblo, miserable y doliente, nuestra obligación no es menos apremiante. Es preciso llegarse hasta el, para ilustrar su inteligencia con las nobles verdades de la Religión, estimulándole a abrazar de una vez los ideales cristianos que partiendo de la existencia de Dios, de

nuestra alma redimida con sangre divina, de la caducidad de la vida terrena, y de nuestros destinos inmortales, le permiten retener en medio de las mayores privaciones la constancia y la fe que son superiores a todos los dolores y a todos los infortunios. Afortunadamente la guerra ha revelado toda la falsedad e inconsistencia de las teorías políticas y sociales que prescindan de Dios y de su Iglesia en la organización de la vida de los pueblos. Ha sido una lección dolorosa y amarga que conducirá al mundo a convertirse de nuevo al credo religioso traicionado por Lutero y sus discípulos, si no quiere precipitarse en el caos comunista que será su propia destrucción. La guerra ha enseñado que la Iglesia tan calumniada y perseguida por su supuesto fanatismo es la única esperanza de la sociedad en todos los siglos, pero particularmente en el nuestro. Ella es la que posee un conocimiento más exacto de la naturaleza humana, conoce sus flaquezas, sus inclinaciones, y el medio más seguro de encaminarla al Bien.

Y así queda resuelto aquel doble interrogante con que se dió comienzo a este artículo. El hombre no debe considerarse víctima del azar y del destino, sin ninguna esperanza de paz, siempre atormentado por el espectro de la guerra. Su ánsia de paz no es una mera ilusión. Es una idea que la Iglesia puede transformar en dulce realidad. Para ello solo pide obediencia y lealtad a sus principios. Tal es el secreto que resuelve el problema de la paz.

P. JESÚS DÍAZ, O.P., S.T.D.



## LA REHABILITACION MORAL DE FILIPINAS

Al abogar por una pronta aprobación de las medidas legislativas pendientes para la rehabilitación económica de Filipinas, el Alto Comisionado norteamericano, Sr. McNutt, declaró que era urgente establecer aquí alguna economía que sirviera de base o punto de partida para la magna empresa de la rehabilitación que debía comenzarse antes de proclamarse la Independencia en Julio de este año, puesto que la guerra y, sobre todo, la ocupación japonesa habían destruído por completo la economía nacional que aquí existía al sobrevenir la guerra del Pácífico.

Afortunadamente, no es ésta la situación en lo que toca al orden espiritual de nuestra vida nacional. A Dios gracias, la obra cristianizadora de la España misionera desenvuelta en Filipinas por más de trescientos años, dejó tan hondas y extensas raíces en el alma de nuestro pueblo, que la Fe ha podido resistir, en general, los golpes de la herejía y la invasión pagana de tres años. Durante la guerra, como todos sabemos, revivió la fe en aquellos corazones en que había muerto o se había adormecido hasta el punto de parecer muerta; renació la piedad en los espíritus que se enfriaron; y se acrecentó el celo de los buenos. Fué inevitable, sin embargo, que la guerra agravase el estado moral de una gran parte de nuestra población que se había formado en moldes distintos de los que habían servido para sus antepasados. Y que tal estado no se produjo por la guerra precisamente, sino que obedecía a causas más remotas. ha quedado demostrado, por desgracia, en el año transcurrido desde la derrota y expulsión del enemigo; pues todos lamentamos ahora el aumento creciente de las transgresiones de la ley, la falta casi general de respeto a la vida, la honra y la propiedad ajenas; el decaimiento del pudor y la decencia cristiana y la propensión a rebelarse contra la autoridad y sus representantes. Y lo que aún más tiene que lamentarse es que esta ruina moral se manifieste principalmente entre los jóvenes, confirmándose con ello las afirmaciones y temores de cuantos hemos estado siempre combatiendo la enseñanza laica.

Resulta, por consiguiente, necesaria la obra de rehabilitación moral, en mayor grado y medida que la reconstrucción material, si queremos que la independencia política que pronto se nos ha de conceder produzca el bienestar del pueblo. Es necesario que, en seguida, se dé comienzo a esa empresa de restauración espiritual de Filipinas para que empiece su vida nacional independiente bajo auspicios favorables y halagadores. Por fortuna, como antes hemos dicho, tenemos en el orden espiritual una base amplia y segura sobre la cual desarrollar la empresa, lo que no existe en el orden material, en el cual falta inclusive la unanimidad de pareceres en cuanto al mejor plan y los medios más adecuados. Además, se nos ofrece una ventaja especial para facilitar la obra, como es la feliz coincidencia del establecimiento de la República con la celebración del tercer centenario de la Naval de Manila. Gracias a esta circunstancia, puede decirse que ha empezado ya la urgente y magna obra de restauración moral de nuestro pueblo, y el llamamiento inicial ha venido de nuestros legítimos pastores, los Excelentísimos Srs. Obispos, al instarnos, en sus autorizados mensajes, a que nos preparemos a celebrar dignamente la mencionada efemérides, que no es solamente fecha gloriosa en los anales de la Iglesia en Filipinas sino también en nuestra historia patria.

El plan es sencillo, y unánime el convencimiento en cuanto a su eficacia. Se reduce a revivir la antigua devoción que nuestros antepasados profesaron siempre al Santo Rosario, llevados de su amor y gratitud a la Santísima Virgen por las repetidas veces en que manifestó su protección valiosa sobre nuestro pueblo, principalmente en el acontecimiento que se conmemora con la llamada Naval de Manila. Fomentando la devoción del Rosario en los hogares, en las escuelas, en las iglesias y, aun podríamos añadir, en las plazas y calles como lo hacían nuestros mayores, nos prepararemos a celebrar dignamente el tricentenario y daremos un feliz impulso a la obra nacional de restauración moral que provea a la República Filipina de ciudadanos íntegros, laboriosos, pacíficos y ordenados, garantizando así, en lo que humanamente es posible, la permanencia de los frutos sociales y materiales que esperamos de nuestra próxima

independencia. Por esto es, en nuestra opinión, un favor señalado de la Providencia el que coincida la proclamación de esa libertad nacional con el tricentenario de la Naval de Manila. Sólo hace falta que sepamos sacar de tal circunstancia el provecho que nos brinda, respondiendo con entusiasmo y fidelidad al llamamiento de nuestros ilustres Prelados. EFL.



# Sección Litúrgica

---

¿QUE ES UN AÑO LITURGICO? •

## II

El año litúrgico es representación.

La liturgia sería muy pobre, si se limitara a conmemorar los aniversarios de la vida y misterios del Salvador, de la Virgen y de los demás Santos. La liturgia es historia, pero es además representación.

La palabra *representación* significa *hacer presente lo pasado*: presentar de tal manera los hechos históricos pasados, como si se realizaran en el presente.

Nadie niega, que la representación sea un método educativo muy eficaz; pues el hombre necesita de los sentidos, para entender y grabar mejor las cosas.

Existe una doble representación. La primera es *en figura*; y la segunda *en realidad de verdad*. La representación en imagen o en figura es más imperfecta, que la representación en realidad de verdad. La primera es común al arte profano y al arte litúrgico; la segunda es exclusiva de la liturgia. Es tanta la vitalidad de la liturgia, que representa, por lo menos, los principales misterios de Jesucristo.

Veamos cómo en la liturgia tienen lugar estas dos representaciones.

### 1o. Representación en figura o en imagen.

No es necesario estudiar mucho para ver como la liturgia pone ante los ojos de los fieles los misterios que se realizaron hace XIX siglos, como si se realizaran en cada una de las estaciones litúrgicas, en cada una de las semanas y en cada uno de los días litúrgicos.

Con relación a la venida de nuestro divino Redentor, repite hasta la saciedad las fórmulas siguientes: *Regem venturum Dominum; prope est iam Dominus; hodie scietis, quia veniet Do-*

*minus et mane videbitis gloriam eius; Christus natus est nobis, etc.*

En la Epifanía se lee: *Christus apparuit nobis.*

En la temporada de Pascua de Resurrección repite con mucha insistencia: *Haec est dies, quam fecit Dominus.*

Las fiestas de la Sma. Virgen y de los demás Santos abundan en semejantes expresiones. Con frecuencia repiten las palabras *hodie, hodierna*, etc. para significar la representación litúrgica.

El influjo representativo de la liturgia ha sido tan grande, que el pueblo cristiano ha llegado a representar plásticamente los sublimes misterios de nuestra redención. Tuvieron lugar sobre todo en la Edad Media, tiempos de fé y de fervor religioso. Culminaron en los *Autos Sacramentales*. Aún en nuestros tiempos existen vestigios de semejantes representaciones.

#### 20. *Representación en realidad de verdad.*

Esta representación es exclusiva de la religión católica. Ninguna religión, fuera de la católica, posee tal virtud que pueda realizar en tal grado de perfección sus misterios. Ningún artista, por excelente que sea, puede poseer tal poder representativo. Las representaciones dramáticas de Esquilo, Sófocles, Hamlet, Corneille, Lópe de Vega, Tirso de Malina y Calderón no son más que pálidas sombras ante la realidad de la liturgia. Sólo la liturgia representa sus misterios cada estación litúrgica, cada semana y, lo que es más, cada día litúrgico con la misma realidad, que se realizaron hace XIX siglos.

Los actos del culto que representan realmente los misterios del Salvador son los sacramentos, pero de un modo especial el de la Eucaristía, como sacramento y como sacrificio.

##### a) *Representación de los sacramentos.*

La representación de los sacramentos es evidente. Santo Tomás de Aquino repite varias veces esta doctrina. Dice en la *Summa Theologica*: "El sacramento es un signo rememorativo de la pasión de Cristo, que precedió" (1). Y en otra parte:

“ambos sacramentos, a saber, el del Bautismo y la Eucaristía, son representativos de la muerte y pasión del Señor, aunque no del mismo modo” (2). Y en la *Summa Contra Gentes* había ya dicho: “Los sacramentos tienen eficacia de la pasión de Cristo, a la cual representan en cierto modo ‘quoddammodo’” (3).

Al leer las palabras citadas del Angélico, nos encontramos con la cuestión siguiente: ¿es una representación en imagen solamente, o es en realidad de verdad?

Los sacramentos son ciertamente *signos ad placitum*. Por lo mismo decimos que representan los misterios de Cristo en figura o en imagen solamente; pero creemos que se les ha de atribuir una representación más perfecta, pues además de ser signos, contienen, **causan la gracia** y algunos el carácter sacramental.

Los sacramentos contienen la gracia sacramental. Es cierto que tal *continencia* no es permanente, sino transeunte, a modo de movimiento, pero es verdad, que en ellos existe por algún momento la forma que comunican.

Los sacramentos contienen la gracia, como dice Santo Tomás, no *formalmente* o según la semejanza de naturaleza, sino *virtualmente*, es decir, la virtud de causar la gracia (4). En otras palabras más técnicas: los sacramentos no contienen la gracia *unívocamente*, sino *analógicamente* con analogía de proporcionalidad.

La proporción existente entre la gracia de Jesucristo y la contenida en los sacramentos la expresa el Angélico Doctor en varios lugares de sus obras. Como ejemplo aducimos las palabras siguientes: “los sacramentos de la Ley antigua no significaban a Cristo tan expresamente, como los sacramentos de la Ley nueva, los cuales fluyen de Cristo, y *tienen en sí cierta semejanza de El mismo*” (5). Y en otro lugar: “Los sacramentos son *ciertas reliquias divinas* de la Encarnación en las cuales se contiene el valor de las obras de Cristo, y el preció infinito de su sangre derramada por nosotros” (6). Estas frases indican que los sacramentos son algo más que una imagen o figura, indican que en los sacramentos se realizan los misterios de Jesu-

cristo, aunque no en la misma perfección que se realizaron en su vida mortal.

El afirmar que los sacramentos de la Ley nueva guardan analogía de proporcionalidad con la humanidad de Jesucristo, implica necesariamente la otra afirmación, de que son representación real de Jesucristo, aunque no la representen perfectamente, o con la misma perfección que es en Sí mismo.

Además, los sacramentos causan la gracia sacramental. Ahora bien: todos los teólogos conceden, que la gracia sacramental es una participación o derivación de la gracia de Jesucristo; que es una imitación de su humanidad santísima; es análoga proporcionalmente con la gracia de Cristo.

De esta doctrina se sigue necesariamente que la gracia sacramental representa realmente los misterios de la Humanidad de Jesucristo, aunque de un modo más imperfecto, que se realizaron en su vida mortal.

Por último, algunos sacramentos imprimen carácter. El carácter es un *signo natural*, que por su naturaleza representa a Jesucristo. Pero, además es *una potencia espiritual que nos configura a Cristo* (7). Esta potencia espiritual es una derivación del sacerdocio de Jesucristo; es algo análogo con analogía de proporcionalidad con el sacerdocio de Cristo. Esto quiere decir, en términos más claros, que el carácter impreso en los tres sacramentos representa en realidad de verdad la plenitud del sacerdocio de Jesucristo, aunque sea de un modo imperfecto, pues, la participación es algo imperfecto. Santo Tomás dice muy bien a este proposito: "la potestad del sacerdocio de Cristo se compara al carácter, como aquello que es pleno y perfecto a alguna participación suya" (8).

Hemos dicho repetidas veces que la virtud que contienen los sacramentos, la gracia y el carácter que causan representan la gracia de Cristo, los misterios del Salvador obrados en vida mortal; mas, ahora preguntamos: ¿qué misterios de la vida y muerte del Salvador del mundo representan realmente los sacramentos?

El Angélico responde a esta pregunta con las palabras antes ya citadas: todos los sacramentos, dice, tienen eficacia de la pa-

sión de Cristo, a quien representan en algún modo (quoddammodo); todos la representan, pero principalmente el Bautismo y la Eucaristía (9).

¿Representan además otros misterios del Redentor? Creemos que sí, atendiendo a que los sacramentos no causan los mismos efectos, sino distintos según son distintos los sacramentos que se reciben. La gracia, por lo tanto, aunque substancialmente sea la misma en todos los sacramentos, tiene que tener algo propio, distinto, según los distintos sacramentos. Los teólogos no concuerdan en determinar en qué consiste esto que añade la gracia sacramental sobre la gracia extra-sacramental; y la gracia de un sacramento a la gracia de otro, por la cual se distinguen entre sí. Por ahora nos basta el decir que los distintos sacramentos representan realmente distintos misterios del Salvador. Los misterios que representan, los propone el Card. Billot por estas palabras: "en el Bautismo se significan la muerte, sepultura y resurrección de Cristo Señor nuestro al cual son *complantados* los bautizados, según el Apostol, a los Rom. VI, 3-6. Por la Confirmación también se significa el misterio de Jesucristo crucificado, en cuanto que la crucifixión es escándalo para los judíos, e ignorancia para los gentiles. Por la Penitencia y Extrema-Unción se significa la virtud inagotable de la redención. En el Orden se significa el sacerdocio de Jesucristo. En el Matrimonio finalmente su unión con la Iglesia, que El fundó" (10).

Vemos, pues, que todos los sacramentos representan realmente la pasión de Cristo y otros misterios admirables de su Humanidad santísima, aunque sea difícil determinar en particular cuáles son.

#### b) *Representación de la Eucaristía.*

La Eucaristía es el sacramento principal, al cual se ordenan los demás sacramentos. La podemos considerar como sacramento y como sacrificio.

La Eucaristía, como sacramento, excede la representación analógica, pues es la misma realidad. Contiene no sólo la gracia, sino al autor de la gracia, al mismo Jesucristo real y verda-

deramente; al mismo Cristo que padeció en la cruz, y que realizó los misterios de su vida, pasión y muerte.

En este admirable sacramento no debemos hablar de representación, sino de identidad. Tal es la excelencia y eficacia de la liturgia.

La Eucaristía, como sacrificio, se llama ordinariamente la santa Misa. Es el principal acto del culto católico. Es a la vez holocausto, hostia pacífica y víctima por el pecado. En ella se inmola un Dios que adora, que aplaca, que pide y que da gracias.

La representación real de este sacrificio la expone el Angélico en la *Summa Theologica* por estas palabras: "Por este sacramento se representa la pasión de Cristo" (11). En otro lugar: "En la consagración se hace una representación de la pasión del Señor" (12). Y en otra parte: "Este sacramento tiene la naturaleza de sacrificio, porque en él se representa la pasión de Cristo, por la cual se ofreció hostia al Padre" (13). Pero el testimonio más explícito del Santo es el siguiente: "Fue conveniente, que es sacrificio de la nueva Ley instituido por Cristo contuviese al mismo Cristo que padeció (*passum*) no sólo en significación figurativa o en imagen, sino en realidad de verdad" (14).

La identidad del sacrificio de la Misa con el de la cruz es evidente; pues como el Conc. de Trento dice: "una misma es la hostia en ambos sacrificios; uno mismo es el oferente principal, que entonces y ahora ofrece el sacrificio, sólo difieren en la diversa razón de ofrecimiento" (15). En la cruz se ofreció mortal y pasible, en la Misa se ofrece inmortal e impasible; el sacrificio de la cruz fué cruento, el de la Misa es incruento, místico; en la cruz se ofreció Cristo a sí mismo, en la Misa se ofrece mediante el ministerio de los sacerdotes; en la cruz se pagó el precio de nuestra redención, y en la Misa se aplica dicho precio.

Mas esta identidad entre los dos sacrificios no destruye la representación real. Todos los teólogos dicen con Santo Tomás que el sacrificio de la Santa Misa es una representación tan perfecta del sacrificio del Calvario que es *in rei veritate*. Algunos dicen más: que la esencia del sacrificio de la Misa consiste en la representación del sacrificio de la cruz.

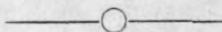
No intentamos estudiar la esencia del sacrificio de la Misa; nos basta para nuestro caso, el saber que representa perfectamente al sacrificio de la cruz; y que aunque la representación no constituya la esencia de la Misa, la relación que ésta dice al sacrificio del Calvario es esencial, pues sin élla no se concibe la existencia de la Misa.

¿Qué misterios de la vida, pasión, muerte y resurrección de Cristo se representan en realidad en el sacrificio de la santa Misa? Sin duda alguna la pasión y muerte del Salvador, pero según el Angélico se puede decir que se representan algunos más. Santo Tomás dice que se puede atribuir a Cristo, en cuanto que está en el sacramento de la Eucaristía, todo aquello que le pertenece según su naturaleza, como vivir, morir, dolerse, ser animado e inanimado y otras cosas de este género. Todo aquello que tiene relación con los cuerpos extrínsecos no se puede atribuir a Cristo, como ser escupido, crucificado, flagelado y otras cosas parecidas.

Es, pues, la santa Misa una representación *in rei veritate* de los principales misterios del Salvador. No es, pues, pura historia, sino realidad palpitante; no sólo pretende la liturgia contarnos hechos muertos, sino realizarlos de nuevo.

(Continuará)

P. FELIX VACAS, O.P., S.T.D.



# Sección de Casos y Consultas

## PIAS FUNDACIONES Y FIDEICOMISOS

*En una reunión de sacerdotes se discutió ampliamente la conveniencia de que se ponga en claro la diferencia entre las obras pías y los fideicomisos. El motivo de esto es porque algunos abogados y aún algunos empleados del Gobierno confunden los segundos con las primeras y tratan de someter al Estado las fundaciones pías considerándolas como meros fideicomisos sujetos a la Autoridad Civil. De aquí la conveniencia de hacer resaltar las diferencias entre ambas instituciones.*

UN SACERDOTE.

Para apreciar mejor esas diferencias, conviene tener presente la definición de cada una de estas instituciones:—

1.—Fundación pía es, según el canon 1544 “el conjunto de bienes temporales *dados* en cualquier forma a una persona moral en la Iglesia, con la carga perpetua, o para largo tiempo, de que con las rentas anuales: 1—se digan algunas Misas; o 2—se celebren algunas funciones eclesiásticas determinadas; o 3—se hagan algunas obras de piedad o caridad”.

2.—El fideicomiso es, según el artículo 781 del Código Civil en Filipinas: “Una sustitución fideicomisaria en cuya virtud se encarga al heredero que conserve y transmita a un tercero el todo o parte de la herencia”. El que hace el encargo, o sea el testador se llama *fideicomitente*: el que recibe el encargo se llama *fiduciario* y el que recibe del fiduciario el todo o parte de la herencia, se llama *fideicomisario*. Suele hacerse en esta forma: “Instituyo por mi heredero a Tomás, y le ruego, quiero o mando que esta mi herencia, o la tenga en su poder tanto tiempo, y pasado la entregue a Miguel, o que la entregue a este desde luego”.

3.—De la comparación de ambas instituciones se deducen estas diferencias: primero, la fundación pía aceptada es un contrato bilateral *do ut facias* como expresamente dice el citado canon 1544 en su párrafo 2; el fideicomiso es un encargo o mandato testamentario; segundo, la fundación pía puede ser por un acto *inter vivos* o por un acto *mortis causa*; el fideicomiso sólo se hace por testamento y por lo mismo por un acto *mortis causa*; tercero, en la fundación pía una vez aceptada, los bienes pasan al dominio de la persona moral en la Iglesia que los recibe con la carga correspondiente; en el fideicomiso los bienes no pasan

al dominio del heredero o fiduciario, puesto que éste está obligado a transmitirlos a un tercero. En este sentido dice Falcón "Las leyes no le reconocen (al fiduciario) más derecho que el de recibir, como en un depósito, la herencia para entregarla íntegra al fideicomisario" (Derecho Civil Español, t. 3, p. 205); cuarto, en la fundación pía no hay más que dos personas principales, el que da los bienes con las cargas anejas y la persona moral en la Iglesia que recibe esos bienes y se compromete a las cargas; en el fideicomiso, hay tres personas: (a) el testador o fideicomitente; (b) el heredero interino o fiduciario; y (c) el tercero o beneficiario que recibe por fin la herencia y se llama fideicomisario. Esta especie de jerarquía de personas es esencial en el fideicomiso como enseñan los tratadistas de Derecho Civil.

Para el mayor esclarecimiento de cuanto se acaba de exponer sobre la verdadera naturaleza jurídica del fideicomiso, viene muy a propósito la siguiente cita del autorizado comentarista del Código Civil, Señor Manresa, al explicar el artículo 781: "Establece el art. 781 que hay sustitución fideicomisaria cuando el testador encarga al heredero que conserve y transmita a un tercero el todo o parte de la herencia. Hay casos en que no se ve clara la existencia de esa tercera persona, como cuando el testador dispone que se invierta el todo o parte de sus bienes en sufragios, hospitales, fábricas, asilos, etc., o en determinados objetos. ¿Es todo una verdadera sustitución? Del num. 4 del art. 785 se deduce evidentemente la afirmativa. Pero en este punto es necesario que se den los demás requisitos que caracterizan la sustitución fideicomisaria: ha de haber un primer heredero a quien deban pasar o en quien en definitiva recaigan, sea una persona determinada, o el alma del testador, o determinados establecimientos, o pobres, o doncellas, o en suma, una clase favorecida por la institución. Así, pues si los bienes o parte de ellos han de pasar directamente del testador a las clases o personas favorecidas, habiendo sólo como intermediario un albacea o encargado de cumplir la voluntad del testador; en suma, un mero instrumento o representante sin facultades propias, no habrá sustitución fideicomisaria. Pero sí la habrá en el caso de existir, en primer término, otro heredero que ostente el derecho de disfrutar y conservar los bienes, para darles después la inversión que el causante hubiere establecido." Lo mismo enseñan los otros Comentaristas como Burón (Derecho Civil Español 3, p. 30 y sig. n, 1014—1022) : Falcón (Derecho Civil Español, t. e, p. 204 y sig.) ; Paso (Derecho Civil, pag. 334, y sig.).

4.—De cuanto acaba de decirse se deduce claramente la notable diferencia que media entre estas dos instituciones, la fun-

dación pía y el fideicomiso, sobre todo en orden a la adquisición y dominio de los bienes transmitidos, pues en la fundación pía estos se transmiten de un modo absoluto como lo indica la frase *quoque modo data* que usa el Código de Derecho Canónico. Así los bienes dados a la persona eclesiástica pasan a ser bienes de su patrimonio, sea conservando su individualidad administrativa en relación a los fines respectivos a que se destinan, sea pasando englobados y confundidos con los demás bienes de aquélla, pero quedando asegurada la obligación que pesa sobre dicha persona con motivo de haberse comprometido a su cumplimiento al recibir dichos bienes. La forma *fiduciaria* que de ordinario reviste la fundación pía indica suficientemente el pensamiento del legislador de hacer de la misma un algo accesorio y dependiente de la persona eclesiástica a quien se dan los bienes de conformidad con el principio tan conocido "accesorium naturam sequi congruit principalis" (Reg. 42 in Sext). A diferencia de la forma autónoma que da a las fundaciones de esta clase una personalidad propia, la fiduciaria que es la común y la regulada por el citado canon 1544, somete la fundación a la persona ya existente con la única obligación de parte de ésta de cumplir con las cargas que libremente aceptó al hacerse cargo de la fundación.

5.—En el fideicomiso por el contrario los bienes hereditarios que recibe el heredero fiduciario no pasan a su propiedad, los guarda y conserva sólo en depósito y tiene la obligación de entregarlos según las disposiciones del testador a un tercero, o sea, el fideicomisario que es en definitiva el verdadero propietario y heredero definitivo de los bienes dejados por el testador. En este sentido y concretándose al rigor de la ley, dice con razón Falcon: "En el fideicomiso la esencia de la disposición consiste en que el heredero instituido (fiduciario) no tiene derecho ninguno a la herencia, y el sustituto (fideicomisario), por el contrario, tiene todo el derecho". (Derecho Civil Español, 3, pag. 205.)

6.—No se opone a lo dicho en los números 2 y 3, el hecho de que el Código de Procedimiento estatuye en los artículos 582 a 593 otros fideicomisos además de los testamentarios de que se ha hablado puesto que estos fideicomisos no son instituciones propiamente jurídicas, sino más bien procedimientos judiciales. La razón es porque el Código de Procedimiento dejó de ser ley desde que se publicó la Constitución de Filipinas, y pasó a la categoría de regla de los tribunales, sujeta al Tribunal Supremo de Filipinas. He aquí el texto de la Constitución: "Las leyes existentes sobre alegaciones, práctica y *procedimiento* (por ejemplo el citado Código de procedimiento) quedan por la presente

*derogadas como leyes y son declaradas reglas de los tribunales, sujetas a la facultad del Tribunal Supremo de alterarlas y modificarlas*" (artículo 13, Título VIII). Como la comparación era entre dos instituciones jurídicas, no se hizo mención de los fideicomisos creados o regulados por el Código de Procedimiento.

7.—Los artículos 582 a 593 del Código de Procedimiento han sido substituídos por la Regla 99 de las REGLAS DE LOS TRIBUNALES DE FILIPINAS" que fueron promulgadas en 1940 por el Tribunal Supremo en uso de sus facultades. En la Regla 99 se establecen dos clases de fideicomisos, unos privados y otros judiciales; los primeros son debidos a las personas privadas que ya por testamento ya por otro documento escrito los establecen; los otros son creados por los tribunales y son de tres clases: (a) *supletorios* de los fiduciarios testamentarios que no existen, pero que deberían existir por ser necesarios; (b) *substitutos* de los fiduciarios nombrados por testamento o por otro documento escrito que no actúan como tales o porque no quieren serlo, o porque fallecieron o fueron removidos antes de cumplirse el fideicomiso; (c) *preventivos* para evitar la pérdida o menoscabo de los bienes de una persona ausente de la cual no se ha oído por un período de menos de siete años; (d) *nacionalizados*, o sea, los fideicomisos concedidos por tribunales extranjeros y confirmados y nacionalizados luego por tribunales de Filipinas.

8.—Pero todos estos fideicomisos oficiales o judiciales convienen en que el fiduciario (trustee) es un mero administrador de los bienes que le han sido encomendados, en beneficio de otra persona o sea, el fideicomisario. Por eso, según el artículo 7 de la expresada Regla 99 el fiduciario debe (a) formar inventario que presentará al Juzgado, de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al fideicomiso; (b) administrar los citados bienes, de acuerdo con la ley y con la voluntad del testador o de la orden en cuya virtud fué nombrado fiduciario; (c) rendir cuenta exacta, bajo juramento, una vez al año cuando menos, hasta que cumpla su fideicomiso; (d) a la expiración de éste liquidar sus cuentas ante el Juzgado, y entregar todos los bienes que tiene en su poder, o pagar lo que adeudare, según dicha liquidación, a la persona o personas con derecho a ello.

Todas estas regulaciones ponen de manifiesto el carácter interino y dependiente del fideicomiso así como el hecho de que no es un título de propiedad sino de administración a favor del verdadero propietario, o sea, del fideicomisario. Esto explica el motivo porqué los Gobiernos han creído conveniente el intervenir en esa clase de fideicomisos para garantir los derechos del fideicomisario que con frecuencia no está en condiciones de exi-

gir eficazmente el cumplimiento de las obligaciones inherentes al fideicomiso. Por eso los Tribunales tienen tanta intervención en los fideicomisos. La fundación pía por el contrario una vez aceptada y perfecta confiere el título de propiedad a la persona moral que la acepta con la sola obligación de cumplir con las cargas consiguientes.

9.—El fideicomiso de forma anglosajona que ha servido de precedente o modelo al regulado por el Código de Procedimiento y por la Regla 99 de las Reglas de los Tribunales de Filipinas, tiene también ese carácter de institución confidencial para cuidar y administrar unos bienes muebles o inmuebles para beneficio de un tercero, sea éste una persona física o una entidad moral o social. En la obra "THE CABINET LAWYER" que es una síntesis de las leyes de Inglaterra, se define el fideicomiso así: "A trust is a confidence reposed by one person in some other person, not of necessity expressly, for it may be caused by some implication of law". A continuación se definen las personas que intervienen en el fideicomiso: "The person in whom the confidence is placed and who has the legal interest in the property, is called the *trustee*, and the person for whom or in whose favour the trustee holds the estate, or any interest therein, is called the *cestui que trust*" (pag. 208).

Se determinan luego las responsabilidades de los fiduciarios o trustees: "Trustees are accountable for the interest which they either do or might make from the employment of the money in their possession. They are also accountable for the whole profits they may derive from trading with the trust fund."

Por último se especifica la índole del oficio de los fiduciarios o trustee: "As their office is considered purely honorary, they are not entitled to any allowance for their trouble in the trust" (pag. 209).

Por lo expuesto se ve que el fideicomiso que se puede llamar "anglosajón" conviene en lo substancial con el contenido en el Código Civil vigente en Filipinas.

FR. JUÁN YLLA, O.P., D.U.J.

---

## TRANSFORMACION CANONICA DE UNA CASA RELIGIOSA

*Como por efecto de la pasada querra escasean tanto los edificios, no faltan ocasiones en que hace falta utilizar algunas casas religiosas para fines escolares con el objeto de ayudar a la instrucción religiosa tan indispensable en Filipinas. Pero esto se debe hacer con sujeción a las leyes de la Iglesia por eso deseo saber cuál es el sentido del canon 497 que trata entre otras materias de la transformación de una casa religiosa.*

### UN PÁRROCO.

R. Se trata de averiguar el sentido del can. 497 en su párrafo 4 que dice así: "*Ut constituta demus in alios usus convertatur, eadem sollemnitates requiruntur de quibus in §1, nisi agatur de conversione quae, salvis foundationis legibus, ad internum regimen et disciplinam religiosam dumtaxat referatur*". El punto a dilucidar es éste: ¿El canon se refiere a todo cambio que haya en la casa religiosa exenta, o mira sólo a los cambios totales y substanciales que sufra en orden al uso o destino? Para mayor claridad se deben distinguir dos clases de cambios, materiales unos, y formales otros. Cambios materiales como la reforma del edificio, su ensanche o disminución, su embellecimiento, mutación de unos materiales por otros etc...

No habla de esos cambios el canon que mira al aspecto moral o canónico de las casas religiosas, sino del cambio formal. Este consiste en que la finalidad a que se destina la casa sea distinta de la que tenía cuando fué erigida. Por ejemplo si una casa para enfermos o convalecientes religiosos se destina a casa de estudios de la Orden. Aún en este sentido moral y canónico, puede el cambio consistir en que el fin nuevo a que se destina sea interno y de regimen propio de la Orden o que se relacione con personas de fuera. En el primer caso no se necesitan otras formalidades que las prescritas en las leyes de la Orden. En el segundo caso hace falta el beneplácito de la Santa Sede, y el consentimiento escrito del ordinario del lugar. Todo esto es claro. Pero la dificultad consiste en saber cuándo se dirá que una casa se ha convertido en otros usos distintos de los que figuraban en su erección. ¿Bastará para esto que en el recinto de la casa se constituya otra entidad distinta, por ejemplo una escuela, que no modifica ni afecta a la casa religiosa, la cual continúa dedicada a sus fines propios? No creemos que en este

caso tenga lugar la dicha conversión o transformación en cuanto a sus usos, de la casa religiosa.

En efecto ésta no ha cambiado nada, sigue la misma con los mismos fines que tenía, no se ha operado, pues cambio ni transformación en ella, por lo tanto falta el supuesto de que habla el canon 497 o sea la conversión de la casa religiosa en otros fines. "*Omne quod quocumque mutatur acquirit aliquid prius non habitum*", dice Santo Tomás (I q. 9 art. 1 in corpore).

Faltando el supuesto de que habla la ley, ésta no se puede aplicar al caso de que se ha hablado. Por eso Schaefer dice con mucha razón al comentar el citado canon. "*Agitur de conversione Domus religiosae, non tantummodo de erectione scholae in Domo religiosa contigua* (De Religiosis, n. 87, not. 221). Tenemos un ejemplo de esto en la Universidad de Santo Tomás. Por disposición de la Santa Sede en 28 de noviembre de 1928 el Seminario Interdiocesano, o Central que tiene personalidad propia por la misma Santa Sede, ha sido constituido en la Universidad de Santo Tomás. "*Seminarium Interdiocesanum, sedem habet in aedibus Catholicae Universitatis a S. Thoma nuncupatae*. (Statuta Seminarii Interdiocesanum). Sin embargo la dicha Universidad no ha sufrido con esto ningún cambio en sus fines que se extienden a la enseñanza de las ciencias tanto sagradas como profanas o civiles. ni ha habido por consiguiente necesidad de llenar las formalidades que exige el citado canon 497 cuando hay cambio en los fines de una casa religiosa. Lo mismo sucede en otros casos similares.

Los autores que hablan de esta materia, Vermeersch, Epitome, I, n. 607, Goyeneche, De Religiosis n. 14, Fanfani, De Iure Religiosorum n. 25; Wernz-Vidal, De Religiosis n. 72; Prummer, Manuale n. 181; Blat, Commentarium De Personis, pag. 540 etc. suponen la transformación en cuanto a los usos, de la misma casa religiosa. No se refieren al caso de que ésta albergue o incluya en su recinto otra entidad, una escuela, una parroquia, una cofradía etc. que no modifica ni cambia los fines propios de la casa religiosa la cual sigue viviendo y dedicada a sus objetos propios.

De cuanto se acaba de exponer se deduce que el canon 497 sólo tiene aplicación en los casos en que la casa religiosa cambia por completo en lo relativo a los usos o fines a que se destina.

P. JUÁN YLLA, O.P., D.U.J.

## FACULTADES DEL VICARIO DELEGADO DEL OBISPO

1.—*Exposición del Caso:—*

*En una parroquia algunos fieles descontentos de su párroco le hicieron imposible la estancia en la misma. Acudió éste al Prelado quien encargó a un Superior de una Comunidad Religiosa enviase por turno a sus religiosos a dicha parroquia para atender a las necesidades espirituales de los fieles. Los religiosos actuaron como párrocos en la parroquia. Esto supuesto, se pregunta si ellos obraron bien.*

UN RELIGIOSO.

2.—*Solución del mismo:—*

R.—AFIRMATIVAMENTE. En efecto esos religiosos fueron verdaderos delegados del Prelado durante el tiempo de su actuación y por lo tanto tenían las veces del párroco en todo lo referente a la cura de almas, a no ser que el Ordinario del lugar hubiera exceptuado algo. (C. 474). La aprobación por el Prelado no es necesario que sea expresa en cada caso, puede ser implícita por ejemplo, para cada religioso que designe el Superior religioso. No hay en efecto disposición alguna en el nuevo Código que exija esa aprobación expresa, como dice con razón Vermeersch—Creusen, hablando del vicario substituto: “*Approbatio Ordinarii potest esse implícita, v.g. de religioso quem approbabit Superior, et dari pro tempore indefinito. Nihil enim contrarium Codex asserit*” (Epítome, I, n. 565). Esta doctrina puede también aplicarse al caso presente, pues el principio del can. 199 “*Qui iurisdictionis potestatem habet ordinariam potest eam alteri ex toto vel ex parte delegare, nisi aliud expresse iure caveatur*”, es de carácter general y no exige forma alguna de transmisión de la iurisdicción. En este sentido puede aplicarse la regla 50 “*Actus legitimi conditionem non recipiunt neque diem.*”

Según dice el caso propuesto el propósito del Prelado era atender a las necesidades de esa parroquia que estaba prácticamente sin su pastor. La Iglesia quiere que ni por un momento queden los fieles sin Pastor. Por eso el can. 465, manda que el párroco provea a las necesidades de los fieles aún para las menores ausencias. Esta delegación del Obispo constituye a esos religiosos designados por su Superior para el régimen temporal de esa parroquia en rectores de la misma durante el

tiempo de su actuación con todas las facultades de un párroco para la administración de sacramentos y demás actos parroquiales.

No pueden considerarse como vicarios substitutos por faltarles la designación del párroco, la cual no tuvo lugar según la exposición del caso. Como dice el sabio Muniz: "La designación del párroco y la aprobación del Ordinario, son de suyo tan necesarias que sin ellas no hay sustituto" (Derecho Parroquial, tom. II, n. 486). Tampoco se trata de privación judicial de parroquia a que se refiere el can. 1923 que manda al Ordinario designe un vicario substituto en lugar del párroco.

Decimos, pues, en conclusión que esos religiosos obraron perfectamente y en conformidad con las leyes de la Iglesia al actuar como párrocos, es decir ejerciendo las funciones todas parroquiales, puesto que fueron nombrados implícitamente por el Sr. Obispo como rectores delegados suyos de la parroquia, hasta que se arreglase el estado canónico de la misma, mediante el nombramiento de un nuevo párroco o mediante otra disposición que el Prelado creyese oportuna y prudente.

P. JUÁN YLLA, O.P., D.U.J.

## MISAS CON ESTIPENDIO EN MONEDA DEL TIEMPO JAPONES

*Tengo centenares de Misas con estipendio en moneda del tiempo de los japoneses sin celebrar aún. Ahora bien esa moneda no vale nada ahora, de modo que esas Misas actualmente no tienen estipendio. Qué se debe hacer con esas Misas?*

..

UN PÁRROCO

R.—Esa dificultad ha sido objeto de mucho estudio y aún ocasión de controversias animadas no sólo aquí sino también en otras partes. Parece a primera vista que tratándose de un hecho que afecta a todos como es la desaparición del valor adquisitivo de dicha moneda, se debería hacer caso omiso de esa obligación de las Misas y considerar su omisión como una de tantas desgracias que los que dieron el estipendio deberían sufrir. Pero el can. 829 es muy terminante y carga al que ha recibido el estipendio de Misas con la obligación de celebrarlas aunque el estipendio desaparezca sin culpa alguna del que lo recibió. "Licet sine culpa illius qui onere celebrandi gravatur,

Missarum eleemosynae iam perceptae perierint, obligatio non cessat" (can. 829). Este canon que es nuevo indica claramente la voluntad de la Iglesia en orden al cumplimiento del contrato **do ut facias** que implica la aceptación del estipendio para decir la Misa.

Así que es difícil persuadirse de que no hay obligación de decir las Misas una vez recibido el estipendio en moneda filipino-japonesa que cuando se recibió tenía aquí valor corriente, aunque después haya perdido ese valor. Parece claro que se debe aplicar el canon citado y por lo mismo subsiste la obligación de celebrar esas Misas.

Para librarse de esa obligación hay dos medios. El primero es pedir a la persona que dió el estipendio que exima de la obligación de las Misas en vista de que la moneda anterior ha perdido todo su valor. Este medio no será siempre factible por no conocerse muchas veces la persona que dió el estipendio o por no poder hablar con ella o porque ésta no está dispuesta a perdonar la obligación, etc... En este caso el único medio es acudir a la S.C. del Concilio pidiendo la composición.

La Santa Sede no suele tener dificultad en conceder esa gracia. Véase un ejemplo de esto en la siguiente concesión que tomamos del Boletín Diocesano de Victoria, España.

El Vicario General expone: Muchos sacerdotes en Vizcaya, bajo el Gobierno de Euskadi, recibieron estipendios de misas, a veces en cantidad notable. Mas como, al ser liberada esta región por el Gobierno Nacional español, quedó aquella moneda anulada, les es muy gravoso a los sacerdotes celebrar tantas misas como son los estipendios recibidos.

Por lo cual ruega que a los sacerdotes que se hallen en ese caso se les conceda, facultad para cumplir sus cargas en una sola misa, si no gastaron aquel dinero cuando todavía tenía su valor.

La S.C. del Concilio, concede la facultad pedida, bajo las condiciones expresadas en las preces (15 set. 1937).

Como se ve por el tenor de la concesión, la Santa Sede concedió la gracia pedida con facilidad concediendo poder cumplir con las cargas de varias Misas con una sola. Por otra parte este modo de proceder demuestra que aún en este caso subsiste la obligación de las Misas a pesar de la anulación del valor de la moneda en que se habían recibido los estipendios y por eso la Santa Sede juzgó que era necesaria la composición para eximir de dicha obligación a los sacerdotes respectivos.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

# Sección de Monografías

## LA IGLESIA Y LAS ESCUELAS ACATÓLICAS

(Continuación)

### V

#### TESTIMONIOS EMANADOS DE LA SANTA SEDE PROHIBIENDO LA ASISTENCIA A LAS ESCUELAS ACATOLICAS

Carácter general de los documentos pontificios

Mientras ha habido quienes han trabajado con tesón y valor, para hacer de la escuela un templo donde se amase la Patria, y se conociese y adorase a Dios, hanse desvelado otros incansables también por hacer de ella un plantel de criminales, que atentan más tarde contra el orden social y desoyesen la voz de su conciencia. De ahí esa lucha enconada que tiende por una parte a desercristianizar por completo la escuela, o a hacer que su enseñanza sea moral y religiosa por otra. Hemos visto cómo los partidarios del error dejan malparada la formación religiosa de la juventud. Hemos apuntado también la doctrina de la Iglesia por lo que se refiere a la institución religiosa escolar. Tócanos ahora examinar el pensamiento de la Jerarquía Eclesiástica, o sea de la Iglesia Docente, acerca de la frecuencia de las escuelas acatólicas por los fieles. En el presente artículo presentaremos los documentos emanados de la Santa Sede, dejando para el siguiente los relativos al Episcopado filipino.

La posición de la Iglesia frente a la formación acatólica escolar la tenemos claramente definida en los documentos oficiales procedentes de la Sede Apostólica, que miran a la formación intelectual y moral de la juventud. Dichos documentos son unas veces simple exposición de la doctrina católica sobre lo que debe ser la educación religiosa y moral de la juventud; otras veces son instrucciones a los Prelados eclesiásticos sobre cómo

deben conducirse en relación al problema escolar, cuando en sus respectivos países dominan las escuelas separadas de la Iglesia; finalmente, otras son normas explícitas y determinadas en relación a la frecuencia de los fieles a los centros escolares acatólicos. Presentaremos algunos de los documentos más explícitos, que tocan de cerca el punto que nos ocupa.

Como la doctrina en ellos contenida mira el problema desde distintos puntos de vista, según las circunstancias y necesidades a que con ella se atendía, al estudiarles seguiremos el siguiente orden, que facilitará nuestro trabajo y ayudará a ver con mayor claridad la mente de la Sede Romana al prohibir dicha frecuencia: veremos en primer lugar cómo la Iglesia ha protestado enérgicamente contra aquellos Estados, que se han arrogado más derechos de los que por su naturaleza los corresponden en la educación escolar (*Estado monopolista educacional*); estudiaremos a continuación cómo ha condenado también las escuelas acatólicas en general, y para ello transcribiremos únicamente aquellos documentos que tratan de todas ellas en común (*Escuelas acatólicas en general*); presentaremos luego distintamente las críticas doctrinales que para la Santa Sede se merece cada una de las escuelas acatólicas en particular, según aparecen en el canon 1374 (*Escuelas positivamente acatólicas, escuelas neutras y mixtas*); finalmente, nos parece conveniente dedicar un número aparte a las escuelas de infieles o paganas, pues aun cuando vengan bajo la denominación de acatólicas, son tales en un sentido negativo por lo común, por donde muchos de los documentos que reprueban los centros acatólicos no se refieren a ellos; tenemos, por otra parte, instrucciones de la Santa Sede dadas ex profeso sobre estas escuelas, por lo que las dedicaremos un número (*Escuelas paganas*).

#### Estado monopolista educacional

Quedan estudiadas las atribuciones que el Estado monopolista reclama tener sobre la enseñanza escolar. Veamos el juicio que hace la Iglesia acerca de la absorción desmesurada del poder civil. La suprema potestad eclesiástica al condenar

el monopolio estatal pedagógico protesta ante el mundo entero contra la violencia que se la hace, arrojándola del puesto que por derecho divino le corresponde tener en los centros escolares. Y en nombre de ese derecho formula sus condenas, para que los Estados usurpadores conozcan y vean la injusticia suma que a Ella se la infiere. Vimos en el artículo I, número 1, que el monopolio estatal sobre la enseñanza tuvo su mayor empuje en el siglo XIX, cuando en muchos Estados de Europa su apología pasó a ser un artículo de la Constitución. Pues entonces los Romanos Pontífices levantaron su voz contra semejantes violaciones del derecho divino por parte del poder civil. Y tenemos a Pío IX que condenó la ley que apareció en Italia en 4 de octubre de 1848 (1). Lamentábase el Papa de que el Gobierno subalpino diera esa ley acerca de la instrucción pública, sometiendo totalmente el régimen de las escuelas al ministerio gubernamental. En el artículo 58 de dicha ley declarábase que a ninguna otra autoridad que no fuese la civil asistía derecho alguno para mezclarse en asunto alguno escolar. Todas las escuelas, aún las cátedras de disciplinas eclesiásticas, quedaban reguladas por el gobierno civil. La instrucción primaria de los niños substraíase por completo de la autoridad y vigilancia de los Obispos. De manera que los Prelados eclesiásticos no sólo eran despojados injustamente del derecho de supervisión escolar, sino que no se les permitía vigilar sobre lo que en las escuelas toca de cerca la doctrina de fe y costumbres, o al culto. Sólomente quedaban libres en alguna manera los Seminarios. Era, pues, necesario que la Iglesia hablase ante tamaña injusticia, y ahí tenemos condenada la proposición 45 en el Syllabus, que dice textualmente:

“La total dirección de los establecimientos públicos de enseñanza, en que se educa la juventud de los Estados cristianos, puede y debe, exceptuados en cierta manera los Seminarios, ser atribuida a la autoridad civil, y atribuida hasta tal punto, que a ninguna autoridad, sea la que fuere, se le reconozca derecho alguno para inmiscuirse en la disci-

(1) Allocut. IN CONSISTORIALI, 1 de noviembre, 1850; Allocut. QUIBUS LUCTUOSISSIMIS, 5 de septiembre de 1851.

plina escolar, en el régimen de los estudios, en la colación de los grados, en la elección y aprobación de profesores”.

Cuando en el Condado de Baden (Alemania) salió en 9 de octubre de 1860 una ley gubernamental, por la que todo centro educativo era declarado exento de la vigilancia eclesiástica, el mismo Papa Pío IX volvió a protestar contra semejante procedimiento (1). Y tenemos en el Syllabus la condenación de la proposición 47, en que se ve el perverso intento que el Gobierno de aquel país perseguía. Héla aquí:

“La óptima constitución de la sociedad civil exige que las escuelas populares, a que públicamente concurren los niños de todas las clases del pueblo, y en general los institutos públicos consagrados a la educación y enseñanza científica y clásica de la juventud, queden eximidos de toda autoridad, fuerza moderadora e ingerencia de la Iglesia, y sometidos al pleno arbitrio de la autoridad civil y política, a voluntad de los gobernantes, según las tendencias de la época”.

La condena no podía estar más justificada, si se atiende a los efectos que naturalmente habían de seguirse de aquella ley, y que no tardaron en manifestarse. Los encontramos perfectamente delineados en la Epístola QUUM NON SINE, de Pío IX. Dolíase en ella el Romano Pontífice de ciertas novedades introducidas en el régimen de las escuelas públicas, encaminadas a alejar más y más a la juventud en su instrucción y educación de la influencia saludable de la Iglesia. Declaraba cómo los enemigos del orden sobrenatural procuraban por todos los medios apartar de los centros escolares y aún del seno de la familia la fe cristiana, la religión y su doctrina salvadora, y contrarrestar su influencia benéfica en todos los órdenes de la vida social y privada. Manifestaba finalmente cómo una juventud privada de la educación e instrucción cristianas, necesariamente tiene que encontrarse con grande desventaja y peligro frente a enemigos

(1) Ep. QUUM NON SINE, 14 de julio de 1864.

poderosos que le acechan doquier en el transcurso de la vida. Por eso se lamentaba el Romano Pontífice con las siguientes palabras: ◦

“La instrucción que además de mirar solamente la ciencia de las cosas naturales y los fines de la vida social terrena, se aparta de las verdades revelados por Dios, necesariamente ha de inclinarse al error, y la educación que sin el auxilio de la doctrina cristiana y de la disciplina moral informa viciosamente las inteligencias tiernas de los jóvenes y sus corazones de cera, no puede menos de engendrar una generación que acarrea grandes calamidades a las familias privadas y a la sociedad, impulsada por las pravas concupiscencias y razones individuales” (1).

Es también León XIII quien al mismo tiempo que deplora las vejaciones inferidas a su Legado por el Gobierno belga, llama la atención de los Prelados sobre otra ley del Estado acerca de la enseñanza, separando la inteligencia y el corazón de la juventud de toda vigilancia eclesiástica, y les encarece sigan trabajando con celo pro la educación cristiana de los jóvenes. En virtud de dicha ley la enseñanza se subordinaba única y exclusivamente al Estado; de ahí que la solicitud de los Obispos y del clero no encontrara el apoyo ni la ayuda de los funcionarios públicos en la educación de la juventud. La religión quedaba divorciada totalmente de la enseñanza profana con manifiesto peligro de corrupción doctrinal y moral en los adolescentes. No era permitido por ninguna razón enseñar la religión en las escuelas llamadas *normales*, que en todo se asemejaban a las escuelas neutras, por lo que el Romano Pontífice reprobó dichos centros y prohibió a los católicos su asistencia (1).

Pueden verse a este respecto la Epist. encycl. MILITANTIS ECCLESIAE del mismo León XIII, en 1 de agosto de 1897, y la encycl. DIVINI ILLIUS MAGISTRI de Pío XI, dada en 31 de diciembre de 1929. Existe además una Instr. de la S. C. de Pro-

(1) *Ibid.*

(1) *Allocut.* SUMMI PONTIFICATUS, 20 de agosto de 1880.

paganda Fide a los Vicarios Apostólicos de las Indias Orientales, expedida en 8 de septiembre de 1869, en que se dice:

“Ha de cuidarse con diligencia, que los niños católicos no asistan a las escuelas erigidas por el Gobierno y que están bajo la inmediata jurisdicción del Consejo Supremo de Instrucción, el cual constituye los maestros, designa los libros, y manda que en las escuelas no se haga mención de la fe y de la religión”.

#### Escuelas acatólicas en general

No faltan testimonios pontificios en que se reprueban los centros acatólicos en general, abarcando por igual las distintas clasificaciones de escuelas adversas a la Iglesia. Esta es la razón que nos mueve a estudiar en número aparte dichos documentos, puesto que se refieren en general a los centros en que no se respetan los derechos de la Iglesia. Así por ejemplo, el Papa Pío IX declaraba al Arzobispo de Friburgo, que en las regiones donde amenazase o se llevase a cabo el plan funesto, de excluir y echar de las escuelas toda la autoridad de la Iglesia, y se expusiese a la juventud a un daño seguro en su fe, la Iglesia no sólo debería intentar, sin perdonar esfuerzo alguno, que la juventud recibiese la instrucción y educación cristianas necesarias, sino también se vería obligada a amonestar y declarar a todos los fieles, que las escuelas contrarias a la Iglesia no pueden ser frecuentadas por estudiantes católicos (1).

Y León XIII dirigiéndose al Episcopado y pueblo francés, les decía:

“La Iglesia siempre ha condenado abiertamente las escuelas llamadas mixtas o neutras, amonestando sin cesar a los padres de familia a poner todo su empeño en guardarse de faltar en asunto de tanta importancia” (2).

De igual manera, condenaba mirando a Hungría las escue-

(1) Epist. QUUM NON SINE, de 14 julio de 1864.

(2) Epist. encycl. NOBILISSIMA, de 8 de febrero de 1884.

las neutras, mixtas y laicas, por encaminarse todas ellas a arrancar del corazón de la juventud el interés por la religión, y educarla en una completa ignorancia religiosa. Y hacía la siguiente encomienda al Episcopado de aquella nación:

“Exhortad muy de veras a los padres de familia, para que no permitan que sus hijos frecuenten centros escolares donde pelagra su fe cristiana, y haced que las escuelas sean recomendables por una instrucción sana y por la probidad de los maestros, y sean dirigidas bajo vuestra autoridad y la vigilancia del clero. La cual queremos se entienda no solamente de las escuelas de primeras letras, sino también de las escuelas superiores” (1).

El mismo Pontífice manifestaba al Episcopado de Baviera su pesar íntimo por ver que muchos de sus hijos en aquel país frecuentaban centros donde peligraba su fe y su moral. He aquí sus palabras:

“Scbradísimos motivos de queja tiene la Iglesia en la actualidad, al ver a sus hijos arrancados de su regazo en la más tierna edad y llevados a escuelas en las que o no se enseña conocimiento alguno de Dios, o se propagan doctrinas mutiladas y mezcladas con toda suerte de errores, de manera que la juventud no puede encontrar en ellas dique alguno contra la multitud de errores, ni fe alguna en las Sagradas Escrituras, ni recurso alguno para la defensa de la verdad” (2).

Y a los Obispos de Polonia les recomendaba que no sólo trabajaron por que sus fieles huyeran y evitaran aquellos centros educativos en que manifestamente tiene su asiento el error en materia religiosa o se respira la impiedad, sino también aquellos en que se omite la enseñanza de la doctrina cristiana y católica, tratando dicha disciplina como cosa inútil e importuna (1).

(1) Epist. encycl. QUOD MULTUM, 22 de agosto de 1886.

(2) Epist. encycl. OFFICIO SANCTISSIMO, 22 de dic. de 1887.

(1) Epist. enrycl. CARITATIS PROVIDENTIAEQUE, 19 de marzo, 1894.

Era también Leún XIII quien recomendaba a los Obispos del Brasil la erección de escuelas donde recibiese la juventud una educación religiosa conveniente y se remediase así en lo sucesivo el gran daño que en la fe y costumbres venía sufriendo por frecuentar centros dirigidos por herejes o escuelas en que no se hacía la menor mención de la religión, si no era para calumniarla y mofarse de ella (2). Y en otra ocasión alababa al clero de Manitoba por su valerosa oposición a una ley que la autoridad civil expidió en contra de la enseñanza religiosa, al mismo tiempo que pedía a los católicos trabajasen en perfecta unión y consonancia para que dicha enseñanza no fuera separada de la instrucción profana. Advertía además que en los centros donde la religión católica fuera despreciada por prescindirse de ella, o los principios sobre que se funda fuesen repudiados, no será lícita a los jóvenes católicos la asistencia aún por causa de erudición, y que cuando la Iglesia permite en algunas ocasiones su frecuencia, es con mucha dificultad y por razón de la necesidad, puestas siempre muchas precauciones, las cuales, sin embargo no son suficientes para evitar los peligros, según enseña la experiencia (1).

De igual modo el Papa Pío XI (1) al mismo tiempo que reprobaba las escuelas neutras y laicas en particular, condenaba con los Sagrados Cánones y sus Predecesores todas las escuelas acatólicas.

P. EXCELSO GARCIA, O.P., D.J.C.

---

(2) Epist. LITTERAS A VOBIS, de 3 de julio de 1894.

# Sección Informativa

## NOTICIAS DE ROMA Y DEL MUNDO CATOLICO

**El Vaticano y el Comunismo Italiano.** — El periódico papal, el "Osservatore Romano", llamó la atención al partido Comunista Italiano, para que declarase si su actitud es contra el Catolicismo. El mencionado periódico pidió esta declaración después de haber visto pasquines con la hoz y el martillo pegados alrededor de las paredes de la Basílica Mayor de Santa María, y que llevaban las palabras "la vida es mejor sin religión—nosotros erigiremos un mercado en esta iglesia".

**St. Luis de luto por el Cardenal Glennon.**—Su Eminencia el Card. John Glennon, de 83 años de edad, Arzobispo de St. Louis y el más anciano de los 32 Cardenales exaltados recientemente por Su Santidad Pío XII a la dignidad de Principes de la Iglesia falleció el 9 de marzo en la residencia de Sean O'Kelly, Presidente de Irlanda. —El Prelado Irlandés sucumbió por complicaciones motivadas por una congestión en las pulmones. Su muerte redujo el número de miembros del Sacro Colegio de Cardenales a 68. El Papa Pío XII expresó su honda pena por la muerte de este Príncipe de la Iglesia. Idénticas palabras de dolor y simpatía fueron expresadas por prelados y demás dignatarios del Vaticano que tuvieron relaciones con el Venerable Prelado durante los recientes Consistorios. St. Louis que había proyectado orgullosamente dar una grandiosa bienvenida al Purpurado, viste ahora de luto y espera sus restos llena de dolor y admiración hacia su Ilustre Finado.

**Los niños judíos se acogen a la protección de Su Santidad.**—El Papa Pío XII recibió en febrero al Dr. Isaac H. Herzog, Gran Rabi de Jerusalem en una Audiencia de 30 minutos. Este declaró más tarde que había hablado al Romano Pontífice acerca de los problemas religioso-mundiales y que pidió al Papa ayuda para los niños judíos que han regresado a las comunidades judaicas después de haber sido protegidos por los católicos contra la persecución alemana durante la guerra en Polonia, Bélgica y Francia.

**El partido "Izquierda Cristiana" a la luz del Vaticano.**—"La Radio del Vaticano, contestando a varias consultas que se le venían haciendo aquellos días, aclaró que el partido denominado "Izquierda Cristiana" es el mismo que antes se donominaba "Comunista católico" según los datos recogidos."

"L'Osservatore Romano" añadía: los principios y tendencias de este movimiento son incompatibles con las enseñanzas de la Iglesia. Y agrega que está autorizado para decir que los promotores de la "Izquierda cristia-

na" no tienen derecho a hablar como intérpretes del pensamiento cristiano ni a tratar de ganar la adhesión de los católicos".

**En pro de la desgraciada Polonia.**—Hace ya algún tiempo que la Cruz Roja Polaca abrió en España una suscripción en favor de las víctimas de la guerra en aquella nación, y se sabe que la gente de esta noble y cristiana nación ha respondido y que se han recibido bastantes donativos. Pero si son muy necesarios los auxilios materiales, no serán menores las necesidades de orden espiritual de esa misma desgraciada nación, y por eso cabe enseguida preguntar: qué habrá sido de sus seminarios? España, que en el siglo XVI acogió en sus dominios a los ingleses e irlandeses perseguidos por Isabel de Inglaterra, que fundó instituciones a ellos destinadas, algunas de las cuales, como los Colegios de Salamanca y Valladolid han perdurado hasta nuestro días, sintiendo en sí misma el deber de amparar a los católicos de cualquier nación, ha comenzado a atender esas necesidades espirituales de nuestro hermanos, los católicos polacos. El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Barcelona, Dr. Gregorio Modrego, ha tenido la feliz iniciativa de brindar albergue en el Seminario diocesano a un numeroso grupo de jóvenes polacos, que deseando seguir la carrera sacerdotal, se ven imposibilitados de hacerlo en su Patria en estos momentos.

**Una declaración de los Obispos de la Gran Bretaña.**—Los obispos de Inglaterra, Escocia y el País de Gales se han referido igualmente en una reciente declaración a los principios básicos que han de informar los tratados de paz y los principios que deben ser observados para conseguir una paz justa y duradera, pues de lo contrario, la guerra desembocará en una paz inquieta que solo puede servir para preparar otra guerra todavía más terrible. La paz no puede estar inspirada en la venganza, incluso en beneficio de los propios vencedores, pues como el Papa ha subrayado, "todo lo que pase los límites de la justicia y de la equidad, ciertamente, más pronto o más tarde, se resolverá con grande daño de los vencidos y de los vencedores, porque quedaría allí extendida la semilla de nuevas guerras".

**Alocución de Su Santidad el Papa al Sacro Colegio Cardenalicio.**—Su Santidad el Papa Pío XII el 2 de junio del año pasado tuvo una hermosa y brillante Alocución al Sacro Colegio de Cardenales. El tema de su histórica Alocución fué: "La Iglesia y el Nacionalsocialismo". Ninguno más autorizado, ni con mayor conocimiento de este tema podría habernos hablado. "Mas de doce años, dice el Papa, entre los mejores de nuestra edad madura, por el deber del oficio que se nos había encomendado, hemos convivido con el pueblo germánico. En aquella época, con la libertad que las condiciones políticas y sociales entonces permitían, nos dedicamos a consolidar la situación de la Iglesia católica en Alemania. Así tuvimos ocasión de conocer las grandes cualidades de aquel pueblo, y estuvimos en relacio-

nes personales con sus mejores representantes. Por eso abrigamos la esperanza de que ese pueblo podrá alzarse otra vez a una nueva dignidad y una nueva vida, despues de haber alejado de sí el espectro satánico mostrado por el nacionalsocialismo, y una vez que los culpables, como ya hemos tenido ocasión de exponer otras veces, hayan expiado los delitos que han cometido". En la segunda parte de su inspirada Alocución señala los peligros de la paz con el mismo acierto y autoridad.

**Rusia y la Persecución Religiosa.**—El "Observatore Romano" periódico del Vaticano, acusó a Rusia de estar llevando a cabo una persecución religiosa sistemática en Ucrania, al par que señalalo tambien a la Radio Soviet como ejecutora de una campaña propagadora del odio contra el Catolicismo—Contestando a la alegada declaración hecha por la Radio Moscú en el sentido de que la reciente encíclica papal sobre la Iglesia Rutena era completamente "antidemocrática y antisoviet", el mismo periódico afirmó que "bien claro quedaba demostrado que dicha encíclica defendía abiertamente la democracia fundada en la verdadera libertad de pensamiento, religión, conciencia y costumbres de los pueblos". (Ciudad del Vaticano, febr. 3).

**Su Santidad Pio XII atenderá asuntos públicos.**—El Papa ha anunciado la intención de que la Iglesia Católica tomará parte lo mismo de los asuntos públicos como en los religiosos. Declaró además que la Iglesia Católica jamás consentirá que se la recluya entre las cuatro paredes de un templo. Su Santidad hizo esta declaración en vísperas de las elecciones en Italia y aconsejó a los fieles que ejerzan el privilegio del voto, pues constituye siempre una grave responsabilidad moral. El Papa aseguró también que la separación de la religión y la vida de la Iglesia del resto del mundo sería contrario a la idea cristiana y Católica. Pidió luego al clero que instruyese a los ciudadanos acerca de los deberes tanto civiles como religiosos.

---

## NOTICIAS DE FILIPINAS

**Religiosos Jesuitas salen de Filipinas.** — Conocidos religiosos jesuitas, americanos y españoles, encabezado por el Superior de los mismos, M.R.P. John F. Hurley han salido para América y España respectivamente. Entre estos se cuentan los PP. Pascual, Salvador, Perez y el Hermano Malumbres; de aquellos salen los siguientes: PP. Hurley, Avery y McKinney. El Rdo. P. Kennaly, que fué Meastro de Novicios aquí y Rector de los Jesuitas en Santa Ana y que estuvo también en el Fuerto Santiago, recuperada ya su salud, se halla ahora en la nueva misión en las Islas Marianas bajo los Jesuitas de Nueva York. Finalmente algunos de estos buenos

Padres que estuvieron en Filipinas durante la ocupación japonesa están ahora en viaje de regreso al país, después también de haber recuperado sus fuerzas perdidas.

**La Velada de los Hispanistas muy espléndida.**—La velada celebrada en la residencia señorial de Dña. Pura Villanueva de Kalaw en honor a los escritores filipinos muertos durante la dominación japonesa, resultó espléndida y animadísima. El programa fué selectísimo, hubo cantos y bailes nativos, además del interesante e improvisado discurso del Sr. Briones, en el que expresó brillantemente la alta misión de España durante los cuatro siglos de dominación en estas hermosas islas. La lengua española ha servido de marco donde se ha encajado la lengua tagala. Habló también de los antiguos edificios destruidos por la barbarie japonesa, las iglesias, los hospitales, los colegios, y sobre todo los conventos donde estaban las grandes bibliotecas que contenían los libros más preciosos y raros que hablaban tan altamente de nuestra envidiable cultura. No puedo menos de referirse a la Universidad de Santo Tomás, antigua como muchas de Europa y más antigua que las de América, donde nuestros sabios políticos y profesionales bebieron, como en la fuente, de su inagotable ciencia. Intramuros, continuó diciendo, venía a ser el fundamento de la cultura hispana desde donde enviaba su luz saludable hacia nosotros. El resultado de la convivencia de más de tres siglos entre filipinos y españoles ha dejado rastros de su civilización, cultura, religión, ciencia, e idioma.

Estuvieron presentes en la reunión los señores Hon. Manuel C. Briones Hon. José López Vito, Hon Leopoldo Rovira, Alcalde Juan Nolasco, Benigno del Rosario, Esteban Nedruda, José Villanueva, Arsenio Luz, Luciano de la Rosa, Delfín Jaranilla, Lope K. Santos, Francisco C. Palisoc, Juan Cabarruz, Nicolás Quilón, José del Castillo, Lt. Cmdr. Eduardo Stocker, Phil. Sea Frontier: Nicolás Estrella, Alfredo Cacnio, Ramon Artigas, Col. John Hestly, José Salvador Gonzalez, Henry Ruff, Bartollomé Briones, Dña. Isabel Artacho, Dña. Rosa Sevilla de Alvero, Dña. Pura Villanueva de Kalaw, Teofisto Cruz, Clarita Tan Kiang, Eva Estrada de Kalaw, Purita Kalaw de Ledesma, María Kalaw de Katigbak y otros.

El Sr. Francisco C. Palisoc es el vice-secretario y Chairman de propaganda de la asociación.

**Bolinao celebra el Tricentenario de la "Gloriosa Naval".** — Bolinao de fiesta. Multitud de peregrinos, devotos del Rosario, fervientes católicos de diversos puntos de Pangasinan llegaron a Bolinao a celebrar el Tricentenario de la Naval, el primer triunfo de aquella gesta gloriosa que iluminó para siempre los destinos del pueblo filipino.

El tierno amor y filial cariño que los pangasinanos conservan a su Reina y Señora, lo han demostrado a esta magnífica peregrinación. Numerosas representaciones de Lingayen, Dagupan, Sta. Bárbara, Urdaneta,

Gerona, Manaoag, Calasiao, Bayambang, etc... han acudido presurosas y alegres al llamamiento del Sr. Obispo de la Diócesis. En la víspera de la fiesta Ntra. Señora del Rosario recorría de Bolinao, aclamada por todos devotos a quienes amorosa llenaba de bendiciones. La solemne procesión terminaba con la Salve y un discurso de bienvenida del Señor Obispo.

Muy de mañana, el grandioso templo de Bolinao se vió lleno de fieles que acudían para oír la santa misa y recibir la comunión. A las 7 a.m. empezó la misa pontifical que celebró el Sr. Obispo de la Diócesis de Lingayen, D. Mariano A. Madriaga, jefe de esta santa expedición y cabeza pensante de esta tricentenaria celebración. El Seminario diocesano bajo la dirección del P. H. Stukenber, S.V.D., interpretó magistralmente la misa "Mater Amabilis" de J. Griesbacher, el "Sancta, Sancta María" y otros motetes. El Sr. Obispo volvió a dirigir la palabra al pueblo recordándole los beneficios recibidos por intercesión de la Virgen del Rosario y nuestra gratitud que se manifestara por el cumplimiento de los mandamientos de Dios y de la Iglesia. Al final se canto el TE DEUM.

**La nueva Revista "Santo Rosario".**—Los tres números aparecidos ya de esta hermosa revista mensual publicada bajo la sabia dirección de los Padres Dominicos lleven y cumplen a satisfacción el deseo grandísimo que ha tantísimo tiempo sentíamos todos de una Revista, que llevase al hogar filipino las inagotables enseñanzas del Santo Rosario. Muchísimas son las notas que realzan el mérito indiscutido de dicha revista: el verdadero y apropiado gusto artístico; las plumas tan autorizadas y conocidas en nuestro ambiente que en la misma escriben; los topics tan interesantes de que nos hablan; las típicas ilustraciones escogidas y tan bien presentadas; la información política y religiosa tan del momento; etc... todo aquello, en una palabra, que hace amena y atractiva una publicación semejante. He aquí el contenido de cada uno de los tres números publicados.

Vol. I

January, 1946

No. 1

Editorials.—"Santo Rosario."—"La Naval de Manila."—Reina de las Devociones.—Cuentos del Rosario (Poesía).—The Rosary in the Resistance.—It Can be Done.—The Soldier Had a Rosary.—Católicos y Comunistas.—Hijo Pródigo.—A Challenge to Youth.—Bringing up Antoñito.—In Black and White.—Cuadros Evangélicos.—La Cofradia del SSmo. Rosario.—The Lady Steps on Mud.—Images of the Virgin in the Philippines.—Indulgences for February.—Long Live Catholic Philippines Contest.—Routine Mission.—Favours through the Rosary.—The Rosary Quiz.—The World this Month.—Off the Press. (pp. 1-50).

Vol. I

January, 1946

No. 2.

Editorials.—I was not Alone in the Guerrillas.—El Rosario: Reina de las Devociones.—Salmo (Poema).—In Black and White.—Los Baños Rosary Prayers Answered.—Communism and Conscience.—Release.—Siluetas Dominicanas.—What's Wrong with the Catholic Press.—La Cofradia del SSmo. Rosario.—It Was in February.—De Lourdes al Cielo.—Los Live Catholic Philippines Contest.—Man Overboard.—Images of the Virgin in the Philippines.—Indulgences for the Month of March.—Favours through the Rosary.—The World this Month.—Off the Press.

Vol. I

March, 1946

No. 3.

Editorials.—Faith of Our Fathers.—El Rosario: Reina de las Devociones.—In Black and White.—Semblanza Externa de Sto. Tomás.—My Beads (Poem).—The Angelic Warfare: Bastion of Purity.—Rosary Quiz.—Cuadros Evangélicos.—Lent: A Pattern for Redemption.—“Take Up Thy Cross.”—El Retorno de Retana.—Images of the Virgin in the Philippines.—The Lady and the Sculptor.—Long Live Catholic Philippines Contest.—The Apostolate of Public Opinion.—La Cofradia del SSmo. Rosario.—Indulgencias Apostólicas del Rosario.—The World this Month.—Angelus.—Información.—Off the Press.

**Un Hospital de Santo Tomás para Pobres.**—Si la barbarie japonesa destruyó un gran símbolo de la caridad pública: el Hospital de San Juan de Dios, los PP. Dominicicos acaban de rehacer ese símbolo en forma de un Pabellon de Pobres del Hospital de la Universidad de Santo Tomás. Alza su mole detrás del edificio principal de la Universidad Pontificio y a un lado de él, está el Dispensario, otro símbolo famoso de la caridad que tenía abierto el histórico hospital intramurense, hospital que la Hermandad de la Misericordia de los Hijos de San Francisco de Asís estableció en el año de 1596 y que, incesantemente, contra viento y marea, siguió ejerciendo el sagrado ministerio de la Caridad, hijas del protector de los pobres, San Vicente de Paúl, es decir, desde el año 1866 hasta el 7 de febrero 1945 en que tuvo lugar el vandalismo japonés. Estas mismas abnegadas hermanas con las tocas blancas de la misericordia y los hábitos azules de la esperanza y del sacrificio, regentan hoy el Pabellon de los Pobres.

Como un servicio adicional para el pobre, está el Dispensario del Hospital de la Universidad de Santo Tomás, en un edificio cercano al mismo Hospital. Este Dispensario hará las veces del Dispensario del Hospital de San Juan de Dios, donde los enfermos pobres encontrarán médicos especialistas a sus disposición y medicinas modernas y eficaces enteramente

gratuitas. El Rector Magnífico de la Universidad Pontificia, M. R. P. Fr. Eugenio Jordán, O.P., suprema autoridad que presidirá la Junta Administrativa de dicho Hospital, en una declaración reciente, expuso los planes sobre los cuales se ha de regir el Dispensario.

Los Hijos de Santo Domingo de Guzman, al abrir de par en par las puertas del Pabellón de los Pobres del Hospital de la Universidad de Santo Tomás, guiados de un admirable espíritu de caridad, hacen un llamamiento a todos los pobres de Manila para que aprovechen las ventajas que la misma Institución les brinda.

**Solemne Bendición é Inauguración del Hospital de pago de la Universidad de Santo Tomás.**—Tuvo lugar el mismo día de la Fiesta del Patrón de la Universidad Pontificia, Santo Tomás de Aquino. Su Excell. Mons. Guillermo Piani, Delegado Apostólico de Su Santidad, bendijo el hermoso Hospital de la U.S.T. y Dña. Esperanza L. Osmeña actuó como Madrina. Asistieron a la ceremonia muchos miembros del Claustro Universitario, estudiantes y altos personajes de la sociedad manileña. Mucho se podría decir del nuevo Hospital de la U.S.T. Queremos sólo reproducir aquí los Puntos Salientes que anunciaba ya el mismo Programa de la Bendición é Inauguración del mismo.

#### HOSPITAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS

Edificio moderno de cemento, de tres pisos, situado dentro del campo universitario, lejos del ruido de las calles, rodeado por campo abierto.

Local céntrico, de fácil acceso desde cualquier parte de la ciudad, hallándose cerca de una de las calles principales de la ciudad.

Aproximadamente sesenta habitaciones particulares espaciosas, bien iluminadas y ventiladas, la mayor parte de ellas con sus respectivas salas de recepción. Además, espaciosas salas generales con cabida para unas sesenta camas adicionales.

Servicio de ambulancia a cualquier parte de la ciudad y a provincias.

Servicio de médicos, enfermeras y asistentes día y noche.

Sala de partos y "nursery" de lo más moderno.

Dos salas de operación.

Instrumentos de cirugía para toda clase de operaciones, incluyendo las que requieren equipo especial, tales como las de ortopedia, urología, oftalmología, oto-rhino-laringología, etc., etc.

Servicio de radiología y fisioterapia (explicado detalladamente más adelante).

Despachos de los médicos en la planta baja a fin de hacer más convenientes las consultas con los especialistas.

Servicio odontológico que abarca todos sus ramos.

Servicio farmacéutico tanto para pacientes del hospital como para los de fuera.

Servicio de dispensario para indigentes. Los casos ambulantes son examinados, diagnosticados y tratados. Los que requieran ser hospitalizados serán admitidos a las clínicas de caridad que funcionan bajo la Facultad de Medicina y Cirujía.

Capilla del hospital, para pacientes y sus compañeros.

Servicio de enfermeras directamente bajo la supervisión de la Escuela de Enfermeras.

Comida de los enfermos preparada científicamente. Menú adecuado para visitas.

## DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

Ofrecemos:

Servicio diagnóstico de Rayos X:

- a) Examen fluoroscópico
- b) Radiografía
- c) Exámenes estereoscópicos
- d) Tele-roentgenografía
- e) Localización de cuerpos extraños mediante el procedimiento roentgenológico militar
- f) Unidades diagnósticas móviles

Servicio fisioterápico:

- a) Diatermia, convencional y de onda corta
- c) Baños para extremidades inferiores y superiores
- b) Rayos ultra-violeta
- d) Energía radiante—infra-roja
- e) Energía radiante—calorífica

## LABORATORIO CLINICOPATOLOGICO

Ofrecemos:

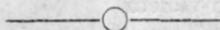
Servicio rutinario de laboratorio:

- a) Análisis general de sangre, orina, excremento, esputo, fluido vertebral, exudados y tresudados
- b) Análisis bioquímico, incluyendo el de nitrógeno, urea, ácido úrico, reatinina, azucar, calcio, cloruros, colesterol, albúmina y globulina, bilirubina, etc.
- c) Análisis de sangre, incluyendo reacciones como en caso de tifus y fiebres tifoideas; sífilis; clasificación de sangre; determinación para transfusiones; demostración del factor Rh.

Servicios especiales de laboratorios:

- a) Metabolismo basal
- b) Servicio histo-patológico

- c) Bacteriología determinativa—cultivo, aislamiento e identificación de microbios sacados de la sangre, fluido vertebral, escremento y demás fuentes
- d) Electrocardiografía
- e) Donantes de sangre—sangre para transfusiones obtenible a cualquier hora que se pida
- f) Exámenes del funcionamiento del hígado y los riñones.



## Sección Necrológica

---

M. R. P. Salvador Rodríguez Mayorga, O. F. M.

Campo de desolación, triste páramo. Esto es hoy lo que solo ayer fué la ciudad murada de los Legaspi, Salcedo y Dasmariñas. Fué hace poco más de un año, en Febrero de 1945.

También nosotros, los de la ribera norte del Pasig, supimos de las angustias y peligros de la guerra. Mas la tragedia logró sus acentos más desgarradores en el recinto de Intramuros. Aquello ardía en voraces y altísimas llamas. La furia de la guerra rugía allí más loca y espantable. Qué será de la pobre gente, qué será de los Padres, qué será de las Hermanas de la Caridad y de las monjitas de Santa Clara?

Y llegan primero dos familiares del Sr. Arzobispo, nuestro huesped desde Octubre del 44. Aquellos dos valientes conocieron los horrores de Fuerte Santiago y allí creyeron morir. Pero el impacto de un cañonazo abre un ancho boquete en el muro fronterero al río y por él se lanzan con los más animosos.

Luego es el P. Belarmino O.S.A., cuya emocionante aventura es prueba elocuente del dicho famoso: "querer es poder". Después Fr. José O.F.M., el inteligente Fr. José, que no sabe, dice él, cómo escapó del que creyeron refugio y fué para tantos otros, lazo traicionero de la perfidia japonesa.

Y el Padre Salvador? Qué es del Padre Salvador? preguntábamos con la ansiedad de quien teme la pérdida del amigo más entrañable. El P. Salvador, espíritu sincero y sin doblez, corazón noble y sin malicia, como aquellos Comuneros cristianos de su tierra valisoletana había parecido también, víctima de una soldadesca, ébria de sangre y frenética de miedo. Que vergüenza y que pena! Le habíamos conocido desde nuestra ya lejana mocedad. Era él entonces muy popular predicador. Una afeción en la vista le devolvió a España y era de ver el gracejo inimitable con que, a su vuelta, refería la entrevista con un especialista madrileño, célebre por su pericia, no menos que por su genio gruñon y salvaje.

Y en Daraga, Albay, donde con él pasamos una deliciosa temporada, tuvimos ocasión de apreciar las cualidades que atesoraba el P. Salvador. Nos admiraba la diligencia y puntualidad con que acudía a los enfermos, la generosidad con que socorría a los pobres, el celo con que predicaba a sus feligreses, la amabilidad con que recibía a todos, y su tenaz resistencia a dejar el convento, aunque solo fuese por breves horas. Y luego las tertulias en las que campeaba su genio jovial y expansivo, y aquella tan simpática espontaneidad con que declamaba famosos poemas y trozos selectos de célebres tribunos españoles.

Nombrado Comisario de los Padres Franciscanos, añoraba él los tiempos felices en que no era más que un pobre fraile. Y es que el P. Salvador sentía como pocos, la responsabilidad de un cargo, y su delicada conciencia y su esquisita sensibilidad le hacían duro y amargo el derecho a mandar sobre los demás.

Los Dominicanos no pueden olvidar aquel su afecto de hermano y aquel cariño con que tantas veces cantó las glorias de Sto. Domingo.

Descanse en paz el inolvidable P. Salvador.



COMMONWEALTH OF THE PHILIPPINES  
Department of Public Works and Communications  
BUREAU OF POSTS  
MANILA

**SWORN STATEMENT**  
(Required by Act No. 2580)

The undersigned, FR. ANICETO CASTAÑON, O.P., Business Manager of "BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS", published monthly in spanish, english and latin, at U.S.T. Press, after having been duly sworn in accordance with law, hereby submits the following statement of ownership, management, circulation, etc., which is required by Act No. 2580, as amended by Commonwealth Act No. 201:

Name	Post-Office Address
<i>Editor:</i> University of Sto. Tomás	P. O, Box 147, Manila, P. I.
<i>Managing Editor:</i> Fr. Agapio Salvador	" " " " "
<i>Business Manager:</i> Fr. Aniceto Castañon	" " " " "
<i>Owner:</i> University of Sto. Tomás	" " " " "
<i>Publisher:</i> University of Sto. Tomás	" " " " "
<i>Printer:</i> U. S. T. Press	" " " " "
<i>Office of Publication:</i> U. S. T. Press	" " " " "

In case of publication other than daily, total number of copies printed and circulated of the last issue, dated January-February, 1946:

- |   |      |
|---|------|
| 1. Sent to paid subscriber .....              | 700  |
| 2. Sent to others than paid subscribers ..... | none |

Total .....	1,000
-------------	-------

FR. ANICETO CASTAÑON, O.P.  
*Business Manager*

Subscribed and sworn to before me this 30th day of March, 1946, at Manila, the affiant exhibiting his Residence Certificate No. A-702316, issued at Manila, on Jan. 23, 1946.

Doc. No. 134  
Page 48  
Book 15  
S. of 1946.

NORBERTO V. DE RAMOS  
*Notary Public*

My commission expires Dec. 31st, 1946.

# **ST. JOSEPH'S ACADEMY**

CALLE ESPAÑA, QUEZON CITY

**KINDERGARTEN**

**PRIMARY COURSES**

**INTERMEDIATE COURSES**

**SECONDARY COURSES**

**JUNIOR NORMAL COLLEGES**

**COLLEGE COURSES**

Apply to Mother Superior

## **ST. MARY'S COLLEGE**

CONDUCTED BY

**R. V. M. SISTERS**

*Transferred To*

**Washington School**

**CALLE ARAGON**

**Aserradora Mecanica  
de  
Tuason y Sampedro**

Construcciones y Repa-  
raciones de Edificios.

**Oficina y Talleres:**  
G L O B O D E O R O  
Nos. 801-817

Quiapo

Manila